CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-2158-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN LURÍN / LIMA / LIMA

"CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAL CLAVE DE PERSONA JURÍDICA INHABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 8 DE ABRIL DE 2022 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0232024221580 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-2158-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAL CLAVE DE PERSONA JURÍDICA INHABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control y Alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	La Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios y de una (1) persona jurídica, con personal clave, que se encontraban impedidos para contratar con el estado, por sanción administrativa y/o judicial vigente, quienes con pleno conocimiento de su sanción, contrataron con la entidad, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en las contrataciones de servicios, asimismo por el otorgamiento de conformidad por servicio que no acredita su cumplimiento, situación que permitió el pago de s/ 32,000.00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	60
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	60
V.	CONCLUSIONES	60
VI.	RECOMENDACIONES	61
VII.	APÉNDICES	61

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-2158-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAL CLAVE DE PERSONA JURÍDICA INHABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERIODO: 8 DE ABRIL DE 2022 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lurín, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Lurín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2158-2024-003, iniciado con oficio n.° 190-2024-OCI/MDL de 1 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Garantía de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 202, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación de prestadores de servicios, se realizó de conformidad con los instrumentos de gestión de la Entidad, disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a la contratación por parte de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Lurín, durante el periodo de abril de 2022 a diciembre de 2023, a dos (2) personas naturales, quienes contaban con inhabilitación para contratar con el Estado por las causales de destitución y condena penal por delito cometido por la administración pública, bajo cualquier modalidad; no obstante, suscribieron declaraciones juradas[1] que no se encontraban impedidos y/o inhabilitados para contratar con el Estado; advirtiéndose también, que las área usuarias otorgaron conformidades de servicios, sin advertir que los proveedores no habían ejecutado la totalidad de los servicios establecidos en el TDR, permitiendo con ello que se realice la cancelación del íntegro de las órdenes de servicio por S/ 54 666,60.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Así también, por la contratación de una persona Jurídica que acredito como personal clave a un profesional que se encontraba inhabilitado de forma perpetua para contratar con Estado bajo cualquier modalidad, por condena penal por el delito contra la administración pública en su modalidad de negociación incompatible, en agravio a la Municipalidad Distrital de Lurín, y en cual, en dicho proceso penal en calidad de testigo del Ministerio Público participó el funcionario, que

[1] Declaraciones Juradas de no encontrarse impedido para contratar con el Estado.

requirió e intervino en dicha contratación, sin advertir de dicha inhabilitación; pese a ello, permitió con su autorización la contratación de la persona jurídica a través de las ordenes de servicio n.°s 07942 y 11810 de 26 de junio y 26 de septiembre 2023, por un monto total de S/ 69 690.00, y con ello, que el personal clave inhabilitado ejecuté el total del servicio en la Entidad a quien agravio.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad referente a la "Contratación de personas naturales y personal clave de persona jurídica inhabilitadas para contratar con el Estado en la Municipalidad Distrital de Lurín", comprende el período del 8 de abril de 2022 al 27 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

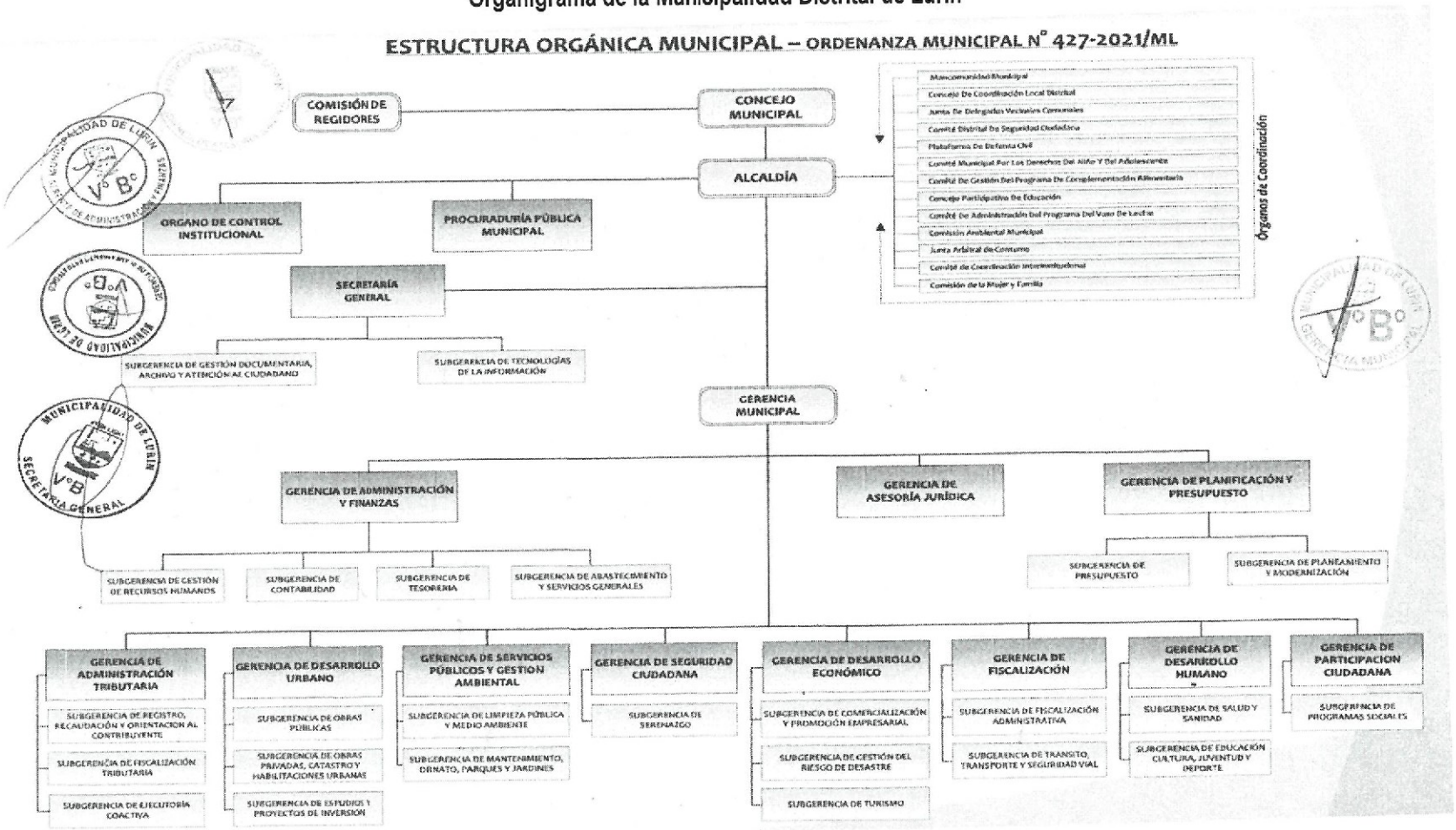
La Municipalidad Distrital de Lurín pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Lurín, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021, vigente en el periodo materia de evaluación.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Lurín



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Distrital de Lurin, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Cabe señalar, que no fue posible realizar la notificación electrónica del pliego de hechos al señor Jhon Michael Nunura Chero, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos; se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva. **(Apéndice n.° 36).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE DOS (2) PROVEEDORES BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE UNA (1) PERSONA JURÍDICA, CON PERSONAL CLAVE, QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, POR SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL VIGENTE, QUIENES CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU SANCIÓN, CONTRATARON CON LA ENTIDAD, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS, ASIMISMO POR EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD POR SERVICIO QUE NO ACREDITA SU CUMPLIMIENTO, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ EL PAGO DE S/ 32,000.00

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

De la revisión y evaluación a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lurín, en adelante "Entidad"; así como, terceros (otras entidades y personas naturales); se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Lurín, durante el período de abril 2022 a noviembre 2023, contrató mediante quince (15) órdenes de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT[2] a dos (2) personas naturales y al personal clave por una (1) persona jurídica, quienes contaban con inhabilitación para contratar con el Estado por las causales de destitución y condena penal por delito cometido contra la administración pública, bajo cualquier modalidad; no obstante, dos (2) de ellos suscribieron declaraciones juradas que no se encontraban impedidos y/o inhabilitados para contratar con el Estado, a pesar de que dicha condición se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles[3] (en adelante RNSSC) a cargo de SERVIR, respecto de las cuales los Subgerentes de Abastecimiento y Servicios Generales no efectuaron la verificación previa a la vinculación, de la cual pudieron haber advertido la sanción vigente que les impedía la contratación con la Entidad. Asimismo, las áreas usuarias, otorgaron las conformidades de los servicios, sin acreditar el adecuado cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia, efectuándose el pago ascendente a S/ 54 666,60.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Sobre el particular, se ha evidenciado, que el personal clave presentado por la empresa proveedora de la Entidad, se encontraba inhabilitado desde el 6 de noviembre de 2022 y con una duración de sanción de 99 años 99 meses y 99 días para contratar con Estado bajo cualquier modalidad, por condena penal por el delito contra la administración pública en la modalidad de Negociación Incompatible, en agravio a la Municipalidad Distrital de Lurín, siendo preciso mencionar que de las actuaciones probatorias del

[2] Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el 2022 y 2023, el valor en S/ 4 600,00 y S/ 4 950,00, aprobados con el Decreto Supremo n.° 398-2021-EF y 309-2022-EF, respectivamente.

[3] Modificado en la primera referencia normativa de disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo n.°1295, a partir de la vigencia del presente decreto legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD a cargo de SERVIR, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles –RNSSC.

proceso penal, se advierte la participación en calidad de testigo del Ministerio Público al funcionario responsable del área usuaria, quien requirió el servicio y además intervino en la selección del proveedor; pese a ello, no advirtió de dicha inhabilitación y permitió con su autorización la contratación de la persona jurídica, a través de las órdenes de servicio n.°s 07942 y 11810 de 26 de junio y 26 de septiembre 2023, por un monto total de S/ 69 690,00, y con ello, que el personal clave inhabilitado ejecuté la totalidad de las prestaciones de los servicios en la Entidad a la cual agravio.

El detalle de las personas contratadas y personal clave se muestra en el cuadro siguiente:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Cuadro n.° 1
Relación de personas con inhabilitación vigente, contratadas por la Municipalidad Distrital de Lurín como Personas Naturales y a través de Persona Jurídica

Nombres y Apellidos	RUC	Fecha de Sanción			Fecha de Contrato		Monto S/
		Del	Al	Duración de Sanción	Del	Al	
Persona Natural							
Juan José Bravo Arias	10067509922	14/08/2019	12/08/2024	5 años	11/04/2022	28/09/2022	22 666,60
Jhon Michael Nunura Chero	10437393805	12/08/2022	Permanente	99 años 99 meses y 99 días	1/03/2023	16/10/2023	32 000,00
						Total	**54 666,60**
Persona Jurídica							
Personal Clave:							
José Luis Luna Ochoa	10406639351	6/11/2019	Permanente	99 años 99 meses y 99 días	26/06/2023	27/12/2023	69 690,00

Fuente: Comprobantes de Pago de la Oficina de Tesorería
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Lo antes señalado ha vulnerado lo dispuesto en el Literal j) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales", Literales l), m), y q), del numeral 11.1 del artículo 11° "Impedimentos" del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Artículo IV. del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; numeral 2.1 y 2.2. del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295 modificado posteriormente por el artículo 3 del Decreto Legislativo 1367, Decreto Legislativo que amplía los alcances de los Decretos Legislativos n.°s 1243 y 1295; numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4° "Obligatoriedad de la consulta", del Decreto Legislativo n.° 1295, que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública; numeral 43.2 y 43.3 del artículo 43 "Devengado" del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Numeral 17.2 del artículo 17° "Gestión de pagos" Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Artículo 4° "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia." del Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Numeral 5.2 del artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones", numeral 168.2 del artículo 168°" Recepción y conformidad" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Asimismo, el; sub numeral 9.2.9, del numeral 9.2, sub literal b) del sub numeral 9.8.2 del numeral 9.8, sub numeral 9.9.1 del numeral 9.9, sub numeral 9.3 del numeral 9 de la Directiva n.° 02-2017-SGA-GAF/ML, Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad distrital de Lurín, sub numeral 9.2.9, del numeral 9.2, sub numeral 9.4.1 del numeral 9.4, literal b), sub numeral 9.8, sub numeral 9.9.2.2 del

000007

numeral 9.9 establecido en la Directiva n.° 01-2022- GAF/ML, Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad distrital de Lurín y términos de referencia de la Ordenes de Servicio 5281, 6505, 8287, 9444, 10811, 12253 del periodo 2022 y 3648, 5247, 7798, 8043, 9290, 10597, 11810 del periodo 2023, Artículo Primero de la Resolución del Órgano Sancionador n.° 001-2019-GEMU-MDEA de 8 de agosto de 2019 y Artículo Primero de la Resolución del Órgano Sancionador n.° 001-2019-GEMU-MDEA de 8 de agosto de 2019.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la legalidad de las contrataciones de servicios.

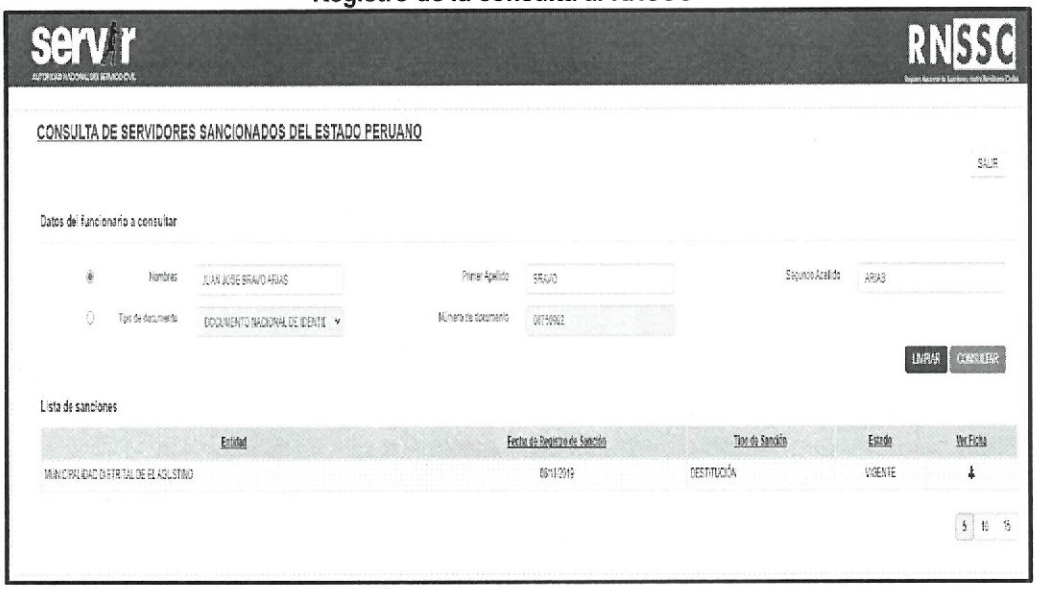
Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Juan José Bravo Arias, con inhabilitación vigente, por destitución, presentó declaraciones juradas de no estar impedido para contratar con el Estado y contrató con la Entidad durante el periodo de 11 de abril al 28 de setiembre de 2022. Así como el otorgamiento de conformidad y pago por entregables que no acreditan el cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.**

De la sanción de inhabilitación vigente

De la consulta efectuada en el RNSCC, se verificó que el señor Juan José Bravo Arias, cuenta con sanción de destitución conforme consta en el reporte "Información detallada de la persona sancionada" del RNSSC de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, la misma que fue inscrita en dicho registro el 06 de noviembre de 2019 que lo inhabilita por cinco (5) años para contratar con el Estado, cuya vigencia se computa desde el **14 de agosto de 2019 al 12 de agosto de 2024**, advirtiéndose que dicha sanción fue impuesta por la Municipalidad Distrital de El Agustino mediante Resolución Órgano Sancionador n.°001-2019-GEMU-MDEA de 8 de agosto de 2019, la misma que le fue notificada el 13 de agosto de 2019 a su domicilio Av. de las Artes Norte n.°1444 Departamento 202, distrito de San Borja, **(Apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 1
Registro de la consulta al RNSSC



Fuente: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso

Del requerimiento del servicio y procedimiento de contratación

Mediante los Informes n.°s 0418, 0517, 0616-2022-SGC-GAF/MDL de 8 de abril de 2022, 5 de mayo de 2022 y 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.°s 6,7 y 8)** respectivamente, la subgerente de Contabilidad CPC Milagros Lilian Ordinola Vargas[4], requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación de un servicio de asistencia contable por el periodo abril a junio 2022; y a través de los informes n.°s 0716, 0816 y 0916-2022-SGC-GAF/MDL de 6 de julio de 2022, 8 de agosto de 2022 y 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°s 9, 10 y 11)**, requirió la contratación del servicio de registro, devengado y análisis para la Subgerencia de Contabilidad, por el periodo de julio a setiembre de 2022. Para lo cual adjuntó a los requerimientos el Anexo n.° 1 "*Formato Único de Requerimiento de Bienes, Servicios, Consultorías o Ejecución de Obra*", suscrito por la Subgerente de Contabilidad como unidad orgánica responsable del gasto; el gerente de Administración y Finanzas como responsable de la Gerencia de la unidad orgánica, quien otorgó la autorización para las contrataciones; así como el Anexo n.° 3 "*Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías*", (en adelante TDR), el cual cuenta con el sello y visación de la subgerente de Contabilidad, y señala en la descripción del servicio entre otros lo siguiente: "*Elaborar las conciliaciones bancarias de la Entidad*"[5]; sin embargo, la formulación de las conciliaciones bancarias son funciones inherentes o propias de la subgerencia de Tesorería, conforme lo establece el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)[6], aprobado con Ordenanza Municipal n.°427-2021-MDL de 29 de septiembre de 2021.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Seguidamente en atención a lo solicitado, la Gerencia de Administración y Finanzas autorizó la contratación de los servicios, para lo cual derivó los requerimientos a través de los proveídos: 4382 de 11 de abril de 2022; 5516 de 10 de mayo de 2022; 7252 de 10 de junio de 2022, 8044 de 8 de julio de 2022, 9598 de 15 de agosto de 2022 y 10684 de 9 de setiembre de 2022, **(ver Apéndice n.°s 6,7,8, 9, 10 y 11)**, siendo recepcionados por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en la misma fecha del proveído, excepto en los meses de abril y mayo que fueron recibidos al día siguiente y sin evidenciarse la recepción del expediente del mes de setiembre de 2022. Adicional a la autorización otorgada, todos los requerimientos tienen el sello y visación del gerente Municipal.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

En base a los términos de referencia, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicitó propuestas económicas en las cuales tenían adjuntas entre otros las Declaraciones Juradas por cada requerimiento mensual, sin que se evidencie el documento o medio utilizado para la solicitud de propuesta económica o cotización (si fueron realizadas por medio escrito o por correo electrónico, u otro medio), recepcionándose con fecha 12 de abril de 2022; 11 de mayo de 2022; 10 de junio de 2022; 8 de julio de 2022; 15 de agosto de 2022 y 12 de setiembre de 2022, las propuestas económicas del señor Juan José Bravo **(ver Apéndice n.°s 6,7,8, 9, 10 y 11)**, con RUC 10067509922 para la prestación de los servicios, tal como se expone a continuación:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[4] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.°076-2022-ALC/MDL de 04 de abril de 2022.
[5] En los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022.
[6] Artículo 88°. - Son funciones de la Subgerencia de Tesoreria, numeral 4. Formular los informes financieros (...), así como efectuar las conciliaciones bancarias.

Cuadro n.° 02
Declaraciones Juradas presentadas por el señor Juan José Bravo Arias

Ítem	Documento presentado y fecha de recepción	Declaración Jurada presentada
1	Carta de Propuesta Económica de 8 de abril de 2022, recepcionado el 12 de abril 2022 por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.	Declaración Jurada (para las contrataciones de terceros consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales) sin fecha, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. No tener impedimento para contratar con el Estado; 3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efecto de la presente contratación y 4. Conozco y me someto a las sanciones contenidas en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, entre otros que correspondan. (...)".* (folio 419)
2	Carta de Propuesta Económica de 4 de mayo de 2022, recepcionado el 11 de mayo 2022 por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.	Declaración Jurada (para las contrataciones de terceros consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales) sin fecha, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. No tener impedimento para contratar con el Estado; 3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efecto de la presente contratación y 4. Conozco y me someto a las sanciones contenidas en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, entre otros que correspondan. (...)".* (folio 153)
3	Carta de Propuesta Económica de 9 de junio de 2022, recepcionado el 10 de junio 2022 por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.	Declaración Jurada (para las contrataciones de terceros consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales) sin fecha, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. No tener impedimento para contratar con el Estado; 3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efecto de la presente contratación y 4. Conozco y me someto a las sanciones contenidas en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, entre otros que correspondan. (...)".* (folio 140)
4	Carta de Propuesta Económica de 5 de julio de 2022, recepcionado el 08 de julio 2022 por la Subgerencia de Contabilidad.	Declaración Jurada (para las contrataciones de terceros consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales) sin fecha, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. No tener impedimento para contratar con el Estado; 3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efecto de la presente contratación y 4. Conozco y me someto a las sanciones contenidas en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, entre otros que correspondan. (...)".* (folio 7)
5	Carta de Propuesta Económica de 15 de agosto de 2022, recepcionado el 15 de agosto 2022 por la Subgerencia de Servicios Generales.	Declaración Jurada (para las contrataciones de terceros consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales) sin fecha, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. No tener impedimento para contratar con el Estado; 3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efecto de la presente contratación y 4. Conozco y me someto a las sanciones contenidas en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, entre otros que correspondan. (...)".* (folio 7)
6	Carta de Propuesta Económica de 05 de setiembre de 2022, recepcionado el 12 de setiembre 2022 por la Subgerencia de Servicios Generales.	Declaración Jurada (para las contrataciones de terceros consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales) sin fecha, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. No tener impedimento para contratar con el Estado; 3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efecto de la presente contratación y 4. Conozco y me someto a las sanciones contenidas en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, entre otros que correspondan. (...)".* (folio 7)

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2870, 3970, 4732, 6145, 7525 y 8051 del periodo 2022. **(ver Apéndice n.°s 3,4,5,6,7 y 8),**
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Como se puede evidenciar en el cuadro precedente el señor Juan José Bravo Arias, a pesar, de tener pleno conocimiento de encontrase con sanción de destitución vigente, lo cual implicaba impedimento para contratar con el Estado, por cinco (5) años, la misma que se encuentra inscrita en el RNSSC, presentó Declaraciones Juradas, que no se ajustan a la verdad por cuanto si contaba con impedimento para contratar con el Estado.

De los impedimentos para contratar con el Estado, el literal l) y q) del numeral 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, en

todo proceso de contratación, las personas inscritas en el RNSSC, por el tiempo que establezca la ley de la materia.

El Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el Artículo 242 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública, en su ***Artículo 4.- Obligación de consulta***, en su numeral 4.1 establece: *"En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer la función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles"*. Así también, el numeral 4.3, señala *"La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria"*, (el subrayado es nuestro)

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Al respecto, de la documentación mencionada en el cuadro precedente, se evidencia la inexistencia de acciones de verificación mediante la consulta en el RNSSC, realizadas por los señores Jimmy Harold Olmedo Borja[7] y Luis Santiago Bocanegra Muñoz[8] en su condición de Subgerentes de Abastecimiento y Servicios Generales y responsables del órgano encargado de las contrataciones, durante sus respectivos periodos de gestión, previo a la contratación del señor Juan José Bravo Arias, quien como ya se ha mencionado registra sanción de destitución vigente, lo que conlleva al impedimento de contratar con el Estado, bajo cualquier forma y modalidad.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

No obstante, los funcionarios responsables de la Subgerencia Abastecimiento y Servicios Generales, emitieron seis (6) órdenes de servicio, bajo la modalidad de locación de servicios a favor del referido proveedor, que consta de seis (6) entregables, pagados a través de seis (6) comprobantes de pago por la suma de S/ 22 666,60 (Veintidós mil seiscientos sesenta y seis y 60/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 03
Contratación del señor Juan José Bravo Arias durante el periodo de abril a setiembre de 2022

Ítem	Exp. SIAF	O. Servicio					C/Pago		
		n°	Fecha	Monto S/	Servicio	Suscrita por	n°	Fecha	Monto S/
1	5049	5281(*)	11/04/2022	2 666,60	Servicio de Analista Contable	Jimmy Harold Olmedo Borja - Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales	2870	26/04/2022	2 666,60
2	6687	6505	12/05/2022	4 000,00			3970	27/05/2022	4 000,00
3	8448	8287	17/06/2022	4 000,00	Servicio de Asistencia Contable		4732	27/06/2022	4 000,00
4	10112	9444	25/07/2022	4 000,00	Servicio de registro, devengado y analista		6145	5/08/2022	4 000,00
5	11768	10811	22/08/2022	4 000,00			7525	2/09/2022	4 000,00
6	13358	12253	15/09/2022	4 000,00		Luis Santiago Bocanegra Muñoz	8051	28/09/2022	4 000,00
								Total	**22 666,60**

Fuente: Ordenes de Servicio n.° 5281, 6505, 8287, 9444, 10811, 12253 y Comprobantes de Pago n.° 2870, 3970, 4732, 6145, 7525, 8051 del periodo 2022 **(ver Apéndice n.°s 6,7,8,9,10 y 11).**
Elaborado: Comisión de Control
(*) Documento emitido un día antes de la recepción de la propuesta económica de fecha 12 de abril de 2022.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[7] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°280-2021-ALC/MDL de 07 de octubre de 2021.
[8] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°271-2022-ALC/MDL de 06 de setiembre de 2022.

De la ejecución y conformidad del servicio.

El proveedor como resultado de los servicios brindados mensualmente, presentó a la señora Milagros Lilian Ordinola Vargas, subgerente de Contabilidad, en su calidad de área usuaria, mediante los Informes n.°s 01 y 02-PRHS/ML de 26 de abril y 25 de mayo de 2022 **(ver Apéndice n.°s 6 y 7)**, e Informes n.°s 03, 04, 05 y 06-2022-JJBA de 27 de junio, 4 y 31 de agosto y 26 de setiembre de 2022 **(ver Apéndice n.°s 7,8,9,10 y 11)**, respectivamente, los entregables correspondientes, sin adjuntar documentación que acredite o sustente la ejecución de sus actividades.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Seguidamente, la señora Milagros Lilian Ordinola Vargas, en su calidad de Subgerente de Contabilidad (área usuaria), en base a los informes de actividades presentados por el proveedor, remitió a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante los memorándums n.°s 108, 133, 153, 188, 209 y 227-2022-SGC-GAF/ML **(ver Apéndice n.°s 6,7,8, 9, 10 y 11)**, de 26 de abril; 26 de mayo; 27 de junio; 4 de agosto; 31 de agosto y 26 de setiembre de 2022 respectivamente, entre otros documentos, los formatos de "*Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias*", en las que señaló que el ***proveedor cumplió con las especificaciones técnicas, cumplió con los plazos establecidos y el área usuaria está conforme con la prestación***, por consiguiente otorgó la conformidad de servicios; A pesar que las actividades presentadas como sustento, no adjuntaron documentación que acredite el cumplimiento de los servicios contratados.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

A fin de corroborar, si la oficina de Contabilidad, contaba en su acervo documentario con el sustento de las actividades realizadas por el señor Juan José Bravo Arias, el Órgano de Control Institucional, requirió[9] los documentos que sustenten las actividades realizadas, correspondiente a los meses de abril a junio de 2022 y a la oficina de Tesorería se requirió[10] remitir en calidad de préstamos los originales de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas bancarias de los meses de enero a julio de 2022 y de ser factible indicar las fechas en que fueron elaboradas. Asimismo, se requirió[11] información a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, sobre la creación del perfil del usuario SIAF 2022, así como, si existen registros contables realizados por el señor Juan José Bravo Arias, en dicho periodo del citado aplicativo.

De las evidencias obtenidas mediante el Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024 de la Oficina de Contabilidad **(Apéndice n.°12)**, Informe n.°198-2024-OT-OGAF/MDL de 15 de mayo de 2024 de la Oficina de Tesorería **(Apéndice n.°13)** e Informe n.°s 115 y 145-2024-OTIS-OGAF/MDL de 3 y 24 de junio de 2024 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas **(Apéndice n.°14)**, se realizó un análisis comparativo con los TDR, que se detallan en el siguiente cuadro:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[9] con memorando n.°334-2024-OCI/MDL de 10 de mayo de 2024
[10] con memorando n.°336-2024-OCI/MDL de 10 de mayo de 2024
[11] con memorándums n.°s 413 y 497-2024-OCI/MDL, de 28 de mayo y 20 de junio 2024 respectivamente.

Cuadro n.° 04

Cuadro comparativo de las actividades por realizar respecto a las realizadas por el señor Juan José Bravo Arias

Requerimiento del Servicio			Informe del servicio realizado por Juan José Bravo Arias			Comentario sobre el sustento insuficiente de haberse prestado estos servicios
N°	Fecha	Términos de Referencia - Descripción del Servicio	N°	Fecha	Descripción de servicio realizado	
048-2022-SGC-GAF/ML	8/04/2022	1. Realizar el control previo de las operaciones. financieras que se remita al área contable. 2. Realizar análisis de cuenta. 3. Registrar en el SIAF el gasto devengado. 4. Administrar los registros contables de las operaciones financieras. 5. Realizar otras tareas que requiera el área.	001-2022-PRHS/ML	26/04/2022	1. Se revisó y tomo conocimiento de la correspondencia de enero a marzo 2022. 2. Se analizó la situación contable de la Entidad. 3. Se tomó conocimiento de 39 Resoluciones de la SGRROC 2022. 4. Se tomó lectura y tomar conocimiento de las conciliaciones del Impuesto y Arbitrios 2021. 5. Se verificó de los arqueos de caja a SG Tesorería. 6. Se realizó diversas actividades encomendadas por la jefatura de la SC.	1. Indica que revisó y tomo conocimiento de la correspondencia, sin embargo, esta revisión no ha derivado en el control previo de las operaciones financieras para su control y registro en el sistema SIAF[12], además, La Subgerencia de Tecnologías de la Información informó que no ha ubicado ningún usuario a favor del proveedor, usuario necesario ya que ello permite el ingreso al SIAF[13] y por ende el registro al mismo. 2. Indica que analizó la situación contable, termino genérico y contrario a análisis de la situación financiera que no es motivo de este servicio, Sin embargo, no detalla las cuentas que analizó. 3. Respecto a esta actividad, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, en el numeral 1, señala que: *"En los archivos no se encontró informe del Sr. Juan José Bravo Arias, que detalle la labor realizada estando al área de Contabilidad"*. 4. Ídem al numeral anterior. 5. Indica que se verificó los arqueos de caja, sin embargo, los arqueos de

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[12] El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021-/MDL de 29 de setiembre de 2021, en el numeral 6, del artículo 86°, dispone: *"Son funciones de la Subgerencia de contabilidad: Efectuar el Control Previo, de las operaciones financieras que se remitan al área contable, para su verificación y registro, tanto en el sistema SIAF, como para su custodia documental (archivo)"*

[13] Informe n.° 115-2024-OTIS-OGAF/MDL de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.°14)** del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, donde indica:*" (...), no se visualiza el perfil del usuario mencionado (Juan José Bravo Arias) que haya sido creado, (...)"*

Requerimiento del Servicio			Informe del servicio realizado por Juan José Bravo Arias			Comentario sobre el sustento insuficiente de haberse prestado estos servicios
N°	Fecha	Términos de Referencia - Descripción del Servicio	N°	Fecha	Descripción de servicio realizado	
						caja **se efectúan**[14], **no se verifican** y por este periodo no hay ningún arqueo **realizado** por el proveedor[15].
057-2022-SGC-GAF/ML	5/05/2022	1. Realizar el control previo de las operaciones. financieras que se remita al área contable. 2. Apoyo en el cierre contable. 3. Realizar arqueo de caja. 4. Análisis de cuenta 10 (conciliaciones bancarias). 5. Administrar los registros contables de las operaciones financieras. Realizar otras tareas que requiera el área.	002-2022-PRHS/ML	25/05/2022	1. Se revisó y tomo conocimiento de la correspondencia de abril a mayo 2022. 2. Se revisó los Informes de Auditoria Externa de SOA de la Entidad del 2019 y 2020. 3. Se revisó y verificó los Partes de Ingresos de Tesorería enero a marzo 2022. 4. Se realizó las conciliaciones bancarias de enero y febrero de 2022. 5. Se revisó y tomo conocimiento de las Resoluciones Subgerenciales SGRROC de mayo 2022. 6. Se verificó los arqueos de caja SG Tesorería de marzo y abril 2022. 7. Se coordinó con Logística libros oficiales	1. Indica que revisó y tomo conocimiento de la correspondencia, Sin embargo, no da cuenta de haber realizado el control previo de las operaciones financieras para su control y registro en el sistema SIAF, además, La Subgerencia de Tecnologías de la Información no ha ubicado ningún usuario concedido al contratista que permita el registro en el SIAF. 2. Respecto a esta actividad, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 1, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, señala: *"En los archivos no se encontró informe del Sr. Juan José Bravo Arias, que detalle la labor realizada estando al área de Contabilidad"* 3. Ídem al numeral anterior. 4. Respecto a esta actividad, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 3, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remitió las conciliaciones bancarias[16], de enero a julio de 2022, sin embargo, estas conciliaciones no cuentan

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[14] El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021-/MDL de 29 de setiembre de 2021, en el numeral 18, del articulo 86°, dispone: "Son funciones de la Subgerencia de contabilidad: Programar y **efectuar arqueos** inopinados de fondos fijos y valores de las cajas recaudadoras ubicadas en los Centros de Atención y otros locales de la Municipalidad"

[15] Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.°12)**, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, numeral 8, mediante el cual remitió las Actas de los arqueos de caja realizados a la Subgerencia de Tesorería entre abril a setiembre de 2022.

[16] El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021-/MDL de 29 de setiembre de 2021, en el numeral 21, del articulo 86°, dispone: "*Son funciones de la Subgerencia de contabilidad: Revisar los saldos de las Conciliaciones Bancarias (Reconciliaciones) en los registros contables de la Municipalidad*"

Requerimiento del Servicio			Informe del servicio realizado por Juan José Bravo Arias			Comentario sobre el sustento insuficiente de haberse prestado estos servicios
N°	Fecha	Términos de Referencia - Descripción del Servicio	N°	Fecha	Descripción de servicio realizado	
					de contabilidad del 2018 para su empastado. Se realizó diversas actividades encomendadas por la jefatura de la SG de contabilidad.	con la firma del que realizó esta actividad. 5. Ídem al numeral 2. 6. Indica que se verificó los arqueos de caja, sin embargo, los arqueos de caja **se efectúan, no se verifican** y por este periodo no hay ningún arqueo **realizado** por el proveedor. 7. Mediante Informe n.° 1046-2022-AGC-GAF/MDL de 24 de agosto de 202, la Subgerente de Contabilidad requirió el empastado de los libros contables de los años 2019,2020 y 2021. No solicito el empaste de los libros contables del **año 2018** que alude el proveedor; y, es más, con Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL la oficina de Contabilidad, señaló que solo se encuentra el documento emitido por la CPC Milagros Lilian Ordinola Vargas el cual se advierte que está elaborado por Patricia Rosa Huapaya Solís.
066-2022-SGC-GAF/ML	9/06/2022	1. Realizar el control previo de las operaciones financieras que se remita al área contable. 2. Elaborar las conciliaciones bancarias de la entidad. 3. Apoyo en el cierre contable. 4. Revisar las operaciones registradas en el SIAF ejercicio 2022. 5. Análisis de cuenta 10 (conciliaciones bancarias).	003-2022-JJBA	27/06/2022	1. Se realizó la contabilización de gastos en el sistema SIAF mes de abril de 2022. 2. Se realizó la contabilización en el sistema SIAF mes de mayo de 2022. 3. Se realizó la revisión de los informes de ingresos diarios de Tesorería mes de marzo de 2022. 4. Se realizó la revisión de los informes de ingresos	1. Mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 1, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, señala: *"En los archivos no se encontró informe del Sr. Juan José Bravo Arias, que detalle la labor realizada estando al área de Contabilidad"*. 2. Ídem al numeral 3. 3. Ídem al numeral 3 4. Ídem al numeral 1 5. Mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 3, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remitió las conciliaciones bancarias, sin embargo, estas conciliaciones no

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

000015

Requerimiento del Servicio			Informe del servicio realizado por Juan José Bravo Arias			Comentario sobre el sustento insuficiente de haberse prestado estos servicios
N°	Fecha	Términos de Referencia - Descripción del Servicio	N°	Fecha	Descripción de servicio realizado	
		6. Administrar los Registros Contables de las Operaciones Financieras. Realizar otras tareas que requiera el área.			diarios de Tesorería mes de abril de 2022. 5. Se realizó la revisión de los informes de ingresos diarios de Tesorería mes de mayo de 2022. 6. Se realizó la revisión de la contabilización de gastos del mes de febrero de 2022. 7. Se realizó las conciliaciones bancarias del mes de abril de 2022. 8. Otras tareas encomendadas por la Subgerente de contabilidad.	cuentan con la firma del que realizó esta actividad.
076-2022-SGC-GAF/ML	5/07/2022	1. Elaborar las conciliaciones bancarias de la entidad. 2. Analizar las cuentas contables de los estados financieros. 3. Revisar las operaciones registradas en 2022 en el SIAF. Realizar otras actividades requeridas por Área.	004-2022-JJBA	04/08/2022	1. Se realizó la revisión de ingresos diarios de Tesorería del mes de mayo de 2022. 2. Se realizó la revisión de ingresos diarios de Tesoreria del mes de junio de 2022. 3. Se realizó las coordinaciones con el área de logística para la legalización de los libros oficiales 2019 y el empastado de los libros oficiales año 2018. 4. Se realizó la revisión de la contabilización de gastos del	1. Respecto a esta Actividad, mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 1, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, señala: *"En los archivos no se encontró informe del Sr. Juan José Bravo Arias, que detalle la labor realizada estando al área de Contabilidad"*. 2. Ídem al numeral 1. 3. Con relación a esta Actividad, mediante Informe n.° 1046-2022-AGC-GAF/MDL de 24 de agosto de 202, numeral 6, la Subgerente de Contabilidad requirió el empastado de los libros contables de los años 2019,2020 y 2021. No solicito el empaste de los libros contables del **año 2018** que alude el proveedor y además, no menciona Legalización de

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Requerimiento del Servicio			Informe del servicio realizado por Juan José Bravo Arias			Comentario sobre el sustento insuficiente de haberse prestado estos servicios
N°	Fecha	Términos de Referencia - Descripción del Servicio	N°	Fecha	Descripción de servicio realizado	
					mes de abril y mayo 2022. 5. Se realizó las conciliaciones bancarias de todos los bancos de abril y mayo de 2022. 6. Otras tareas encomendadas por la Subgerente de Contabilidad.	Libros; y, es más, con Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL la oficina de Contabilidad, señaló que solo se encuentra el documento emitido por la CPC Milagros Lilian Ordinola Vargas el cual se advierte que está elaborado por Patricia Rosa Huapaya Solís. 4. Mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 3, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remitió las conciliaciones bancarias, sin embargo, estas conciliaciones no cuentan con la firma del que realizó esta actividad.
086-2022-SGC-GAF/ML	8/08/2022	1. Elaborar las conciliaciones bancarias de la entidad. 2. Analizar las cuentas contables de los estados financieros. 3. Revisar las operaciones registradas en 2022 en el SIAF. 4. Realizar otras actividades requeridas por Área.	005-2022-JJBA	31/08/2022	1. Se realizó la revisión de ingresos diarios de Tesorería del mes de julio de 2022. 2. Se realizó las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes del mes de junio 2022. 3. Se realizó las coordinaciones con el área de Abastecimientos y Servicios Generales para la legalización y empastado de libros oficiales 2018, 2019 y 2021. 4. Se realizó la contabilización de gastos mes de julio en el sistema SIAF. 5. Se realizó otras tareas afines asignadas por la Sub	1. Mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 1, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, señala: *"En los archivos no se encontró informe del Sr. Juan José Bravo Arias, que detalle la labor realizada estando al área de Contabilidad"*. 2. Mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 3, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remitió las conciliaciones bancarias, sin embargo, estas conciliaciones no cuentan con la firma del que realizó esta actividad. 3. Mediante Informe n.° 1046-2022-AGC-GAF/MDL de 24 de agosto de 202, la Subgerente de Contabilidad requirió el empastado de los libros contables de los años 2019,2020 y 2021. No solicito el empaste de los libros contables del **año 2018** que alude el proveedor, además, no menciona Legalización de libros; y, es más, con

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

000017

Requerimiento del Servicio			Informe del servicio realizado por Juan José Bravo Arias			Comentario sobre el sustento insuficiente de haberse prestado estos servicios
N°	Fecha	Términos de Referencia - Descripción del Servicio	N°	Fecha	Descripción de servicio realizado	
					Gerencia de contabilidad.	Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL la oficina de Contabilidad, señaló que solo se encuentra el documento emitido por la CPC Milagros Lilian Ordinola Vargas el cual se advierte que está elaborado por Patricia Rosa Huapaya Solís.
096-2022-SGC-GAF/ML	8/09/2022	1. Elaborar las conciliaciones bancarias de la entidad. 2. Analizar las cuentas contables de los estados financieros. 3. Revisar las operaciones registradas en 2022 en el SIAF. 4. Realizar otras actividades requeridas por Área.	006-2022-JJBA	26/09/2022	1. Se realizó la revisión de ingresos diarios de Tesorería del mes de julio de 2022. 2. Se realizó las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes del mes de julio 2022. 3. Se realizó el cuadro de reclasificación / regularización de los saldos iniciales para el 2022. 4. Se realizó las actas de Conciliación con la Subgerencia de Tesorería de caja Bancos. 5. Se realizó las coordinaciones con el área de abastecimiento y Servicios Generales para el empastado de los libros contables del año 2018. 6. Se realizó el devengado de expedientes mes de agosto y setiembre en	1. Mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 1, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, señala: *"En los archivos no se encontró informe del Sr. Juan José Bravo Arias, que detalle la labor realizada estando al área de Contabilidad"*. 2. Mediante Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024, numeral 3, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remitió las conciliaciones bancarias, sin embargo, estas conciliaciones no cuentan con la firma del que realizó esta actividad. 3. Ídem al numeral 1. 4. Ídem al numeral 1. 5. Mediante Informe n.° 1046-2022-AGC-GAF/MDL de 24 de agosto de 202, la Subgerente de Contabilidad requirió el empastado de los libros contables de los años 2019,2020 y 2021. No solicito el empaste de los libros contables del **año 2018** que alude el proveedor, además, no menciona Legalización de Libros; y, es más, con Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL la oficina de Contabilidad, señaló que solo se encuentra el

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

000018

Requerimiento del Servicio			Informe del servicio realizado por Juan José Bravo Arias			Comentario sobre el sustento insuficiente de haberse prestado estos servicios
N°	Fecha	Términos de Referencia - Descripción del Servicio	N°	Fecha	Descripción de servicio realizado	
					el sistema SIAF-SP. 7. Se realizó otras tareas afines asignadas por la Sub Gerencia de Contabilidad.	documento emitido por la CPC Milagros Lilian Ordinola Vargas el cual se advierte que está elaborado por Patricia Rosa Huapaya Solís.

Fuente: Anexo 3: Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías, adjunto a los Comprobantes de Pago n.°s Comprobantes de Pago n.° 2870, 3970, 4732, 6145, 7525, 8051 **(Apéndice n.°s 6,7,8,9,10 y 11)** del periodo 2022 e Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL **(Apéndice n.° 12)**, de 17 de mayo de 2024, Informe n.° 115 y 145-2024-OTIS-OGAF/MDL **(Apéndice n.° 14)** de 3 y 24 de junio de 2024 del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas.
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Al respecto, como se puede evidenciar en el cuadro precedente del análisis de la comparación de los informes de actividades presentados por el proveedor y las actividades establecidas en los TDR de cada requerimiento mensual, se advierte que las actividades descritas en los meses de abril, mayo y junio 2022 y de julio a setiembre 2022 no reflejan su ejecución y cumplimiento, toda vez que dichas actividades descritas no se encuentran sustentadas. Asimismo, respecto a las actividades referidas a la contabilización de gastos en el sistema SIAF, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, mediante el Informe n.° 115-2024-OTIS-OGAF/MDL **(ver Apéndice n.° 14)** de 3 de junio de 2024, indicó: *"(...) no se visualiza el perfil del usuario mencionado (Juan José Bravo Arias) que haya sido creado, (...)"*. Por lo que el proveedor no contaba con el usuario para acceder al SIAF, lo cual era necesario ya que ello permitía el ingreso a dicho sistema y por ende al registro del devengado, actividad objeto de su contratación.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Así también, en relación a lo señalado por el proveedor, de haber verificado los arqueos de caja, como sustento de sus actividades. Se debe indicar, que los arqueos de caja se efectúan, no se verifican; asimismo, se evidencia la inexistencia de arqueos realizados por el proveedor en el periodo que señaló. Hecho que se puede corroborar, con el Informe n°198-2024-OT-OGAF/MDL recibido el 15 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.°13)**, emitido por el jefe de la Oficina de Tesorería, quien remitió en nueve (9) tomos las conciliaciones bancarias, evidenciándose que dichos servicios fueron realizados por Andrea Avalos Rojas y Maribel Rojas Ponce, personal de la subgerencia de Tesorería, conforme se detalla a continuación:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Conciliación Bancaria del Banco de la Nación Cta. Cte. N°0000550795

La Sub gerencia de Tesorería con Memorandum n°s 118, 187, 293, 405, 483, 538, 629-2022-SGT-GAF/ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 09 de marzo, 13 de abril, 26 de mayo, 27 de junio, 22 de julio y 31 de agosto de 2022 respectivamente, remite las conciliaciones bancarias a la sub gerencia de Contabilidad, adjuntando las conciliaciones de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 realizadas por Andrea Avalo Rojas, como consta en los Informes n.° 15, 23, 37,050-2022-AAR-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 08 de marzo, 13 de abril y 26 de mayo de 2022 respectivamente y las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2022 realizadas por Maribel Rojas Ponce, como consta en los Informes n° 002 y 008-2022-MRP-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 23 de junio y 22 de julio de 2022, respectivamente.

Conciliación Bancaria del Banco Scotiabank Cta. Cte. N°000-0052188-PLLS

La sub gerencia de Tesorería con Memorandum n°s 122, 210, 299, 485,494, 575 y 634-2022-SGT-GAF/ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 16 de marzo, 19 de abril, 01 de julio, 05 de julio, 05 de agosto y 02 de setiembre de 2022 respectivamente, remite las conciliaciones bancarias a la sub gerencia de Contabilidad, adjuntando las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo de 2022 realizadas por Andrea Avalos Rojas, como consta en los Informes n°s 019,028,038-2022-AAR-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 16 de marzo, 19 de abril de 2022 respectivamente, y las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo de 2022, realizadas por Maribel Rojas Ponce como consta en los Informes n°s 004 y 014-2022-MRP-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 05 de julio y 05 de agosto de 2022, respectivamente.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Conciliación Bancaria del Banco Scotiabank Cta. Cte. N°000-0052201-ARBT

la sub gerencia de Tesorería con Memorándum n°s 123, 211, 300, 485, 506, 575 y 635 -2022-SGT-GAF/ML **(ver Apéndice n.°13)** de 22 de febrero, 16 de marzo, 19 de abril, 01 de julio, 11 de julio, 05 de agosto y 02 de setiembre de 2022, respectivamente, remite las conciliaciones bancarias a la sub gerencia de Contabilidad, adjuntando las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo de 2022 realizadas por Andrea Avalos Rojas como consta en los Informes n°s 020, 029 y 039-2022-AAR-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 22 de febrero, 16 de marzo y 19 de abril de 2022 respectivamente, y las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2022 realizadas por Maribel Rojas Ponce, como consta en los Informes n.°s 006 y 014-2022-MRP-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 11 de julio y 05 de agosto de 2022, respectivamente.

Conciliación Bancaria del Banco de Crédito Cta. Cte. N°194-1517675-0-49

La sub gerencia de Tesorería con Memorandum n°s 119,188,290,357,485,494, 552 y 626-2022-SGT-GAF/ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 9 de marzo, 17 de mayo, 13 de mayo, 01 de julio, 05 de julio, 03 de agosto y 31 de agosto de 2022 respectivamente, remite las conciliaciones bancarias a la sub gerencia de Contabilidad, adjuntando las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 realizadas por Andrea Avalos Rojas, como consta en los Informes n°s 016, 024, 034, 043-2022-AAR-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 08 de marzo, 12 de abril y 12 de mayo de 2022 respectivamente, y las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2022 por Maribel Rojas Ponce, como consta en los Informe n.°s 004 y 012-2022-MRP-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 5 de julio y 03 de agosto de 2022, respectivamente.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Conciliación Bancaria del Banco de Crédito Cta. Cte. N°193-1958175-0-44

La sub gerencia de Tesorería con Memorandum n°s 120,190,368,485,542,552 y 627-2022-SGT-GAF/ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 10 de marzo, 17 de mayo, 01 de julio, 05 de julio, 03 de agosto y 31 de agosto de 2022 respectivamente, remite las conciliaciones bancarias a la sub gerencia de Contabilidad, adjuntando las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2022 realizadas por Andrea Avalos Rojas, como consta en los Informe n°s 017, 026 y 046-2022-AAR-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 09 de marzo y 17 de abril de 2022 respectivamente, y las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2022, por Maribel Rojas Ponce como consta en los Informes n.°s 009 y 012-2022-MRP-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 26 de julio y 03 de agosto de 2022, respectivamente.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Conciliación Bancaria del Banco de Crédito Cta. Cte. N°193-80360602-0-08 Cuenta a Plazo

La sub gerencia de Tesorería con Memorandum n°s 265, 266, 292, 359, 630, 631, 632-2022-SGT-GAF/ML **(ver Apéndice n.°13)** de 31 de marzo, 13 de abril, 13 de mayo y 31 de agosto de 2022 respectivamente, remite las conciliaciones bancarias a la sub gerencia de Contabilidad, adjuntando las conciliaciones bancarias de los meses de enero, marzo y abril de 2022 realizadas

por Andrea Avalos Rojas, como consta en los Informe n°s 030, 036 y 045-2022-AAR-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 31 de marzo, 12 de abril y 12 de mayo de 2022, respectivamente.

Conciliación Bancaria del Banco de Crédito Cta. Cte. N°194-1435687-0-87-PRINCIPAL

la sub gerencia de Tesorería con Memorandum n°s 121, 189, 291, 485, 494, 552 y 628-2022-SGT-GAF/ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 09 de marzo, 12 de abril, 01 de julio, 05 de julio, 03 de agosto y 31 de agosto de 2022 respectivamente, remite las conciliaciones bancarias a la sub gerencia de Contabilidad, adjuntando las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, realizadas por Andrea Avalos Rojas como consta en los Informe n°s 018, 025 y 035-2022-AAR-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 21 de febrero, 08 de marzo y 12 de abril de 2022 respectivamente, y conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2022 por Maribel Rojas Ponce, como consta en los Informe n.°s 004 y 012-2022-MRP-SGT-ML **(ver Apéndice n.°13)** de 05 de julio y 03 de agosto de 2022, respectivamente.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Como se puede advertir en los párrafos precedentes las conciliaciones bancarias de la Entidad correspondiente a los meses de enero a junio de 2022, fueron realizadas por el personal de la sub gerencia de Tesorería.

Así también, respecto a las actividades de revisión de los informes de ingresos diarios de Tesorería de enero a marzo, mayo, junio y julio 2022; la coordinación con Logística sobre los libros oficiales de contabilidad del año 2018, para su empastado; las conciliaciones bancarias de todos los bancos de enero a febrero, abril, mayo, junio y julio 2022 y la realización del cuadro de reclasificación, regularización de los saldos iniciales para el 2022, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante el Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.°12)**, señala: *"En los archivos no se encontró informe del Sr. Juan José Bravo Arias, que detalle la labor realizada estando al área de Contabilidad. Asimismo, en los archivos de Contabilidad del año 2022, en el lapso de abril a setiembre, no hay documento dirigido al Sr. Juan José Bravo Arias"*.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

En ese sentido, lo afirmado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, corrobora que el proveedor como sustento de sus actividades, solo presentó los informes n.°s 001 y 002-2022- PRHS/ML, 003, 004,005 y 006-2022- JJBA de 26 de abril, 25 de mayo, 27 de junio, 04 y 31 de agosto y 26 de septiembre 2022 **(ver Apéndice n.°s 6,7,8,9,10 y 11)**, de los cuales, se evidencia un listado de actividades descritas, presentados en un (1) folio por cada informe y por el cual sin mayor sustento que permita verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los TDR, de su contratación, la señora **Milagros Lilian Ordinola Vargas, Subgerente de Contabilidad**, y responsable del área usuaria, otorgó la conformidad de la prestación de los servicios, lo que permitió el pago total de los servicios a favor del señor Juan José Bravo Arias, sin que se acredite su cumplimiento.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

2. **Jhon Michael Nunura Chero, con inhabilitación vigente, por condena penal, presentó declaraciones juradas de no estar impedido para contratar con el Estado y contrató con la Entidad, durante el periodo de 01 de marzo de 2023 al 16 de octubre de 2023. Así como el otorgamiento de conformidad y pago por entregables que no acreditan el cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.**

De la sanción de inhabilitación vigente

De la consulta efectuada en el RNSCC, se verificó que el señor Jhon Michael Nunura Chero, cuenta con inscripción de sanción permanente por condena penal y destitución conforme consta en el reporte "Información detallada de la persona sancionada" del RNSSC de 27 de junio de 2024, la misma que fue inscrita en dicho registro el 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)** que

lo inhabilita permanente para contratar con el Estado, cuya vigencia se computa desde el **12 de agosto de 2022**, advirtiéndose que dicha sanción fue materia de un Procedimiento Judicial a cargo de la Corte Superior de Justicia del Callao – Primer Juzgado Penal Unipersonal del Callao, habiéndose emitido la Resolución de Sentencia Nº 09 de 05 de agosto de 2022, inscrita en SERVIR con el oficio N° 1013-2017-39-0701-JR-PE-01 de 05 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la misma que le fue notificada el 11 de agosto de 2022 a su dirección electrónica Nº [redacted] - Casilla Electrónica. lo cual implica impedimento para prestar servicios al Estado, como se muestra, a continuación:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Imagen n.° 2
Registro de la consulta al RNSSC



Fuente: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Imagen n.° 3
Registro de información detallada sobre sanción del señor Jhon Michael Nunura Chero



Fuente:https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/sancion/verSancion

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Como es de verse, en las imágenes precedentes, el señor Jhon Michael Nunura Chero, cuenta con sentencia condenatoria[17], en calidad de autor del delito contra la administración pública en su modalidad de Concusión[18], cuando ejerció el cargo de Jefe de Personal en la Municipalidad Distrital de La Perla. Siendo ratificada mediante Resolución N° 9[19] de 5 agosto 2022 **(Apéndice n.° 16)**. Además, se visualiza que la duración de la sanción es de 99 años, 99 meses y 99 días. Es decir, se encuentra impedido para prestar servicios al Estado.

Del requerimiento del servicio y procedimiento de contratación

El señor Hernán Quispe Salazar, subgerente de Gestión de Recursos Humanos[20] (en el mes de marzo de 2023) y el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e)[21] (por el periodo de abril a setiembre de 2023), requirieron al señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, mediante los Informes n.°s 078, 135, 260, 350, 449, 583, y 669-2023-SGGRH-GAF/MDL **(Apéndice n.° 17,18,19,20,21,22 y 23)**, de 24 de febrero, 24 de marzo, 24 de abril, 22 de mayo, 20 de junio, 20 de julio y 21 de agosto de 2023 respectivamente, la contratación del servicio de asesoría legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo, para lo cual adjuntaron el Anexo n.° 1 "*Formato Único de Requerimiento de Bienes, Servicios, Consultorías o Ejecución de Obra*", suscrito por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos como unidad orgánica responsable del gasto; y el gerente de Administración y Finanzas como responsable de la Gerencia de la unidad orgánica, quien además otorgó la autorización para las contrataciones; y el Anexo n.° 3 "*Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías*", el cual cuenta con el sello y visación del subgerente de Gestión de Recursos Humanos.

En atención a lo solicitado, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, autorizó la contratación de los servicios, para lo cual derivó a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, los requerimientos a través del Informe n.° 206-2023-GAF/ML de 24 de febrero de 2023 y los proveídos: 1813 de 24 de marzo de 2023; 2688 de 24 de abril de 2023; 3540 de 22 de junio de 2023; 4598 de 20 de junio; 5180 de 21 de julio de 2023, 6013 de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17,18,19,20,21,22 y 23)**, siendo recepcionados en la misma fecha del documento de remisión y del proveído (marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023), excepto en el mes de agosto y setiembre de 2023, que fueron recibidos al día siguiente y sin evidenciarse la recepción del expediente del mes de setiembre de 2022. Adicional a la autorización otorgada, todos los requerimientos tienen el sello y visación del Gerente Municipal.

En base a los términos de referencia, el señor Christian Noé Sánchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó, al señor Jhon Michael Nunura Chero, mediante el formato - Anexo 4 *"Solicitud de cotización"*, sus propuestas económicas, por cada requerimiento[22]; En atención a ello, el señor Jhon Michael Nunura Chero, presentó, las citadas propuestas económicas las cuales cuenta con sello y fecha de recepción, en los días 28 de febrero, 28 de marzo, 26 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 26 de julio y 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17,18,19,20,21,22 y 23)**. Asimismo, es importante precisar que se evidencia, entre otros documentos adjunto a las propuestas económicas para la prestación de los servicios en la Entidad, las "Declaraciones juradas: De no encontrarse impedido para contratar con el Estado" y las "Declaraciones Juradas de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en ETT y TDR", las cuales detallan, lo siguiente:

[17] Resolución N° 8 confirmación de sentencia, Exp 01013-2017-16-0701-JR-PE-01, 17 de noviembre de 2020
[18] El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, tipificado en el Art. 382° del código penal.
[19] Resuelve: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de casación contra la Resolución N°8
[20] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°016-2023-ALC/ML de 01 de enero de 2023
[21] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°093-2023-ALC/MDL de 02 de marzo de 2023.
[22] mensual

Cuadro n.° 06
Declaraciones Juradas presentadas por el señor Jhon Michael Nunura Chero

Ítem	Documento presentado y fecha de recepción	Declaraciones Juradas adjuntas
1	Carta de Cotización de Servicio de 28 de febrero de 2023, recepcionado el mismo día por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado de 28 de febrero de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el Estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".*
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en ETT y TDR de 28 de febrero de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".*
2	Carta de Cotización de Servicio de 28 de marzo de 2023, recepcionado el mismo día por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado de 28 de marzo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el Estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".*
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en ETT y TDR de 28 de marzo de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".*
3	Carta de Cotización de Servicio de 26 de abril de 2023, recepcionado el mismo día por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado de 26 de abril de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el Estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".*
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en ETT y TDR de 26 de abril de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".*
4	Carta de Cotización de Servicio de 26 de mayo de 2023, recepcionado el mismo día por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales - COTIZACIONES	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado de 26 de mayo de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el Estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".*
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en ETT y TDR de 26 de mayo de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".*
5	Carta de Cotización de Servicio de 26 de junio de 2023,	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado de fecha 26 de junio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Ítem	Documento presentado y fecha de recepción	Declaraciones Juradas adjuntas
	recepcionado el mismo día por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales COTIZACIONES	*a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".*
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en ETT y TDR de 26 de junio de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".*
6	Carta de Cotización de Servicio de 26 de julio de 2023, recepcionado el mismo día por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales - COTIZACIONES	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado de fecha 26 de julio de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (…) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".*
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en ETT y TDR de 26 de julio de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".*
7	Carta de Cotización de Servicio de 25 de agosto de 2023, recepcionado el mismo día por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales - COTIZACIONES	**Anexo n.°5** Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado de fecha 25 de agosto de 2023 en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1) No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) y 8) No estar impedido a contratar con el estado de acuerdo al artículo 11 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)".*
		Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en ETT y TDR de 25 de agosto de 2023, en la cual declara bajo juramento lo siguiente: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado y su Art. 28 de su reglamento. (...)".*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3634, 4299, 6289, 8515, 9901, 11447 y 12838 de 01/04/22, 27/04/22, 01/06/22, 30/06/22, 26/07/22, 26/08/22 y 28/09/22. **(Apéndice n.° 17,18,19,20,21,22 y 23),**
Elaborado: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro precedente el señor Jhon Michael Nunura Chero, a pesar, de tener pleno conocimiento de que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado por una sentencia firme, no advirtió a la Entidad que desde el **12 de agosto de 2022** presentaba tal condición, la misma que conlleva al impedimento para contratar con el Estado bajo cualquier modalidad. Por el contario presentó en reiteradas ocasiones Declaraciones juradas de no tener dicho impedimento para contratar con el Estado.

Al respecto, de la documentación mencionada en el cuadro precedente, se evidencia la inexistencia de acciones de verificación mediante la consulta en el RNSSC, realizada por el señores Christian Noé Sánchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, durante sus respectivos periodos de gestión, previo a la contratación del señor Jhon Michael Nunura Chero, quien como ya se ha mencionado registra sanción de destitución vigente, lo que conlleva al impedimento de contratar con el Estado, bajo cualquier forma y modalidad. No obstante, continuó con el trámite de contratación, hasta emitir y suscribir, siete (7) órdenes de servicio, a favor del señor Jhon Michael Nunura Chero, que consta de siete (7) entregables,

000025

pagados a través de doce (12) comprobantes de pago por la suma de S/ 32 000,00 (Treinta y dos mil y 00/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 07
Detalle de la contratación del señor Jhon Michael Nunura Chero, durante el periodo de marzo a octubre de 2023

Item	Exp. SIAF	O. Servicio					Comprobante de Pago		
		n°	Fecha	Monto S/	Servicio	Suscrita por	n°	Fecha	Monto S/
1	3896	3648	1/03/2023	5 000,00	Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT)	Christian Noé Sánchez Luyo Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales	3634	1/04/2023	5 000,00
2	4311	3893	4/04/2023	5 000,00			4299	27/04/2023	5 000,00
3	6850	5247	4/05/2023	5 000,00			6289	1/06/2023	4 600,00
							8909	21/07/203	400,00
4	8520	7798	5/06/2023	5 000,00			8515	30/06/2023	4 600,00
							8909	21/07/203	400,00
5	9125	8043	4/07/2023	5 000,00			9901	26/07/2023	4 600,00
							10360	21/08/2023	400,00
6	11337	9290	2/08/2023	5 000,00			11447	26/08/2023	4 600,00
							11765	19/09/2023	400,00
7	12422	10597	1/09/2023	5 000,00			12838	28/09/2023	1 840,00
							13250	16/10/2023	160,00
								Total	**32 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3634, 4299, 6289, 8909, 8515, 8909, 9901, 10360, 11447, 11765, 12838 y 13250 de 2022 **(Apéndice n.° 17,18,19,20,21,22 y 23).**
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Al respecto, debe indicarse que las órdenes de servicios se encuentran suscritas únicamente por el subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, cabe mencionar que respecto a la orden de servicio n.° 10597, el área usuaria precisó que su cumplimiento fue parcial, en un 40% de la ejecución del servicio **(ver Apéndice n.°23).**

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Ejecución y conformidad del servicio

El proveedor como resultado de los servicios brindados, presentó al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e) y responsable del área usuaria los informes n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2023-JMNC **(ver Apéndice n.°s 17,18,19,20,21,22 y 23),** de 20 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio, 20 de julio; 21 de agosto y 20 de setiembre de 2023, para su conformidad y posterior pago, tal como muestra a continuación:

Cuadro n.° 08
Actividades desarrolladas por el señor Jhon Michael Nunura Chero

Orden de servicio	Informe de actividades	Periodo	TDR	Actividad desarrollada
3648	001-2023-JMNC recibido el 23 de marzo de 2023	Marzo 2023	▪ Análisis de la documentación derivada la Sub Gerencia de Gestión de	▪ Análisis de documentación derivada a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos. ▪ Proyección de informes, memorándums y otros; ▪ Asesoramiento al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y personal a cargo de la Subgerencia ▪ Otras prestaciones que el Subgerente disponga.
3893	002-2023-JMNC recibido el 25 de abril de 2023	Abril 2023		

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Orden de servicio	Informe de actividades	Periodo	TDR	Actividad desarrollada
5247	003-2023-JMNC recibido el 25 de mayo de 2023	Mayo 2023	Recursos Humanos ▪ Proyección de informes, memorándums y otros ▪ Asesoramiento al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y personal a cargo de la Subgerencia Otras prestaciones que el Subgerente disponga.	
7798	004-2023-JMNC recibido el 26 de junio de 2023	Junio 2023		▪ 4 proyectos de cartas sobre solicitud de justificación de faltas injustificadas; sobre reunión de para pliego de reclamos y pacto colectivo; sobre solicitud de información para la SINOMDEL y sobre devolución de expediente administrativo. ▪ 16 proyectos de informes referidos a: solicitud de información sobre demanda interpuesta por AFP Integra; a GAF sobre pago de costos procesales; a Secretaría General sobre atención a solicitud de información por transparencia; a GAF sobre suscripción de convenio especifico de cooperación interinstitucional grupo RINSA y la Entidad; a la GAF sobre requerimiento judicial; al OCI sobre requerimiento de información; a GAF sobre información solicitada por la Fiscalía Provincial Especializada de delitos de corrupción de funcionarios de Lima Sur; a Secretaria General sobre registro de vacantes laborales en el Portal Talento Perú – Servir; a Secretaría General sobre solicitud de información en función al art. 14 de la Ley n.° 31188; a GAF sobre cumplimiento de cuota laboral de personas con discapacidad; a GAF sobre pago de aportes a la AFP por pagar; a Gerencia Municipal sobre requerimiento de contratos CAS y a GAF sobre requerimiento de cumplimiento de mandato judicial de inscripción de planillas del régimen laboral de actividad privada. ▪ 13 proyectos de memorándum, de los cuales 6 se refieren a procedimientos administrativos disciplinarios; 4 sobre tardanzas injustificadas y otros. ▪ 3 oficios una SUNAFIL y 2 a juzgados; y 2 memorándum múltiples sobre sensibilización y participación en simulacro
8043	05-2023-JMNC recibido el 20 de julio de 2023	Julio 2023		▪ 3 cartas sobre incorporación de servidor; sobre proceso CAS y solicitud de vacaciones ▪ 9 Informes: uno sobre inasistencia laboral; tres a GAF sobre requerimiento de cumplimiento de mandato judicial; dos sobre verificación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública; dos a Secretaría General sobre acceso a la información pública y otros. ▪ 5 Memorándum: tres a Secretaría Técnica sobre procedimiento administrativo disciplinario y dos sobre inasistencia
9290	006-2023/JMNC recibido el 21 de agosto de 2023	Agosto 2023		▪ 3 Cartas: Una sobre información a SINOMDEL; uno sobre solicitud de descanso vacacional y uno sobre nulidad de contrato CAS. ▪ 8 Oficios: Dos sobre remisión de información a Juzgado; cinco sobre consultas a Directora General de Gestión Fiscal de los RRHH y a Directora General de Desarrollo del Sistema de RRHH y uno en atención a solicitud de información de regidor.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Orden de servicio	Informe de actividades	Periodo	TDR	Actividad desarrollada
				▪ 14 Informes: Dos a GAF sobre visita de control; cuatro sobre mandato judicial; uno para el OCI; uno a GM sobre pedido del OCI; uno a Procuraduría sobre programación de reposición provisional virtual; uno a GAF sobre acciones adoptadas o por adoptar respecto a solicitudes de sindicato; uno a GAF sobre requerimiento de Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; uno a GAF sobre solicitud de opinión legal respecto a remuneraciones dejadas de percibir. ▪ 5 Memorándum: Uno a SGASG sobre información de una persona; cuatro a Secretaría Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario asuntos varios.
10597	007-2023-JMNC recibido el 20 de setiembre de 2023	Setiembre 2023		▪ 4 cartas: Dos sobre cumplimiento de mandato judicial; uno sobre descanso físico vacacional y uno sobre recurso de reconsideración. ▪ 9 Informes: dos a procuraduría pública sobre SUNAFIL; uno al OCI sobre legajo de personal; uno a GAT sobre información de funcionario de la Subgerencia de Informática del año 2022; uno a GPP sobre actualización de instrumentos de gestión; uno a GAF sobre apertura de legajos personales de los miembros del concejo; un a GAF sobre requerimiento por mandato judicial; uno a GAF de requerimiento de información sobre segunda audiencia pública municipal. ▪ 10 Memorándums: uno dirigido a la Subgerencia de Transito; uno a la Subgerencia de Serenazgo sobre solicitud de notificación; ocho dirigido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario por varios motivos.

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3634, 4299, 6289, 8515, 9901, 11447 y 12838. **(ver Apéndice n.°s 17,18,19,20,21,22 y 23)**
Elaborado: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

➢ **Conformidad por la prestación de servicios relacionada a la orden de servicio n.° 3648 (ver Apéndice n.°17)**

Como se ha mencionado en líneas precedentes, mediante la orden de servicio n.° 3648 de 1 de marzo 2023 **(ver Apéndice n.°17)**, se contrató al señor Jhon Michael Nunura Chero, por el *"Servicio de asesoría legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT)"*, por un plazo de 20 días calendario[23], contados a la notificación de la orden de servicio, por el importe de S/ 5 000,00, la forma de pago es a la presentación de único entregable, siendo que la conformidad estaba a cargo de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos (área usuaria).

Análisis del Único entregable:

Mediante el Informe n.° 001-2023-JMNC de 20 de marzo 2023 **(ver Apéndice n.°17)**, de un (1) folio, el señor Jhon Michael Nunura Chero, presentó su entregable, en el que precisó *"(…) informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento de la orden de servicio N°3648-2023- Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) (…)"*. Al respecto, se evidencia que trascribió el listado de las actividades establecidas en el numeral 7 de los TDR, Asimismo se evidencia

[23] Establecido en los TDR

la inexistencia de correos, documentos u otros generados durante el período de la ejecución de su servicio, que sustenten[24] el debido cumplimiento de las actividades relacionadas a su contratación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4

Informe de Actividades, correspondiente a la Orden de Servicio N°3648-2023



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 001-2023-JMNC

A : ABOG. JEAN BRIAN J. FERNÁNDEZ CAINICELA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DE : ABOG. JHON MICHAEL NUNURA CHERO

ASUNTO : Informe de Actividades

REFERENCIA : Orden se Servicio N° 3648-2023

FECHA : Lurín, 29 de marzo del 2023

23 MAR 2023 RECIBIDO HORA:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento con la Orden de Servicio N° 3648-2023 – Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lurín, de acuerdo al siguiente detalle:

- Análisis de documentación derivada a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.
- Proyección de Informes, Memorándums, y otros.
- Asesoramiento al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia.
- Otras prestaciones que el Subgerente disponga

Es todo en cuanto informo a Usted, solicitando su atención a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

V°B°

ABOG. JHON MISHAEL NUNURA CHERO
RUC N° 10437393885
DNI 43739380

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3634 de 2023. **(ver Apéndice n.° 17)**

Como se visualiza en la imagen precedente, el proveedor no presentó sustento que acredite el debido cumplimiento de las actividades señaladas en los TDR que rigieron su contratación, que por la naturaleza de su servicio, debió realizar el análisis de documentación derivada a la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, proyección de informes, memorándums y otros, asesoramiento al subgerente de Gestión de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia y otras prestaciones que el subgerente disponga; lo cual conllevaba a que los resultados de su ejecución sean documentados para la valoración y otorgamiento de la conformidad, tal como quedó señalado en el numeral 13 de los TDR[25]. Sin embargo, el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), responsable del área usuaria y por lo tanto de la supervisión de la ejecución del servicio, suscribió la conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de la orden de servicio n.° 3648, de 23 de marzo 2023 **(ver Apéndice n.°17)**, en la cual señaló que el proveedor si, cumplió con las especificaciones técnicas o términos de referencia, con los plazos establecidos y además que el área usuaria está conforme con la prestación; lo que permitió que se proceda al devengado y posterior pago de S/ 5 000,00, mediante el comprobante de pago n.° 3634 de 1 de abril 2023 **(ver Apéndice n.°17)**, por el servicio contratado, pero no sustentado.

- **Conformidad por la prestación de servicios relacionada a la orden de servicio n.° 3893 (ver Apéndice n.°18)**

Mediante el Informe n.° 002-2023-JMNC de 25 de abril 2023 **(ver Apéndice n.°18)**, que consta de un (1) folio, el señor Jhon Michael Nunura Chero, presentó su entregable, en el

[24] señalado en el numeral 13 de los TDR

[25] *Numeral **13 Productos a entregar y su descripción de ser el caso,** Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (…)*

que precisó *"(...) informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento de la orden de servicio N°3893-2023- Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) (...)"*. Reiteradamente, se evidencia que trascribió el listado de las actividades establecidas en el numeral 7 de los TDR, sin adjuntar correos, documentos u otros generados durante el período de la ejecución de su servicio, que sustenten[26] el debido cumplimiento de las actividades relacionadas a su contratación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Informe de Actividades, correspondiente a la Orden de Servicio N°3893-2023



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 002-2023-JMNC

A	:	ABOG. JEAN BRIAN J. FERNÁNDEZ CAINICELA SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE	:	ABOG. JHON MICHAEL NUNURA CHERO
ASUNTO	:	Informe de Actividades
REFERENCIA	:	Orden se Servicio N° 3893-2023
FECHA	:	Lurín, 25 de abril del 2023

25 ABR 2023

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento con la Orden de Servicio N° 3893-2023 – Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lurín, de acuerdo al siguiente detalle:

- Análisis de documentación derivada a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.
- Proyección de Informes, Memorándums, y otros.
- Asesoramiento al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia.
- Otras prestaciones que el Subgerente disponga

Es todo en cuanto informo a Usted, solicitando su atención a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

ABOG. JHON MICHAEL NUNURA CHERO
RÓC-N° 10437393865
DNI 43739380

Fuente: Comprobantes de pago n.° 4299 de 2023. **(ver Apéndice n.° 18)**

Como es de verse, el proveedor no adjuntó documentación u otro medio que sustente o acredite el debido cumplimiento de las actividades correspondientes a su servicio, establecidas en el numeral 7 de los TDR de su contratación. Situación que no fue advertida por el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), responsable del área usuaria y quien debió supervisar la ejecución del servicio, teniendo en cuenta que él mismo volvió a requerir dicho servicio. No obstante, suscribió la conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de la orden de servicio n.° 3893, de 4 de abril 2023 **(ver Apéndice n.°18)**, en la cual señaló que el proveedor si, cumplió con las especificaciones técnicas o términos de referencia, con los plazos establecidos y además que el área usuaria está conforme con la prestación; lo que permitió continuar con el trámite de pago, el cual fue efectuado, mediante el comprobante de pago n.° 4299 de 27 de abril 2023 **(ver Apéndice n.°18)**, por el importe de S/ 5 000,00, a favor del señor Jhon Michael Nunura Chero por el servicio contratado, pero no sustentado.

- **Conformidad por la prestación de servicios relacionada a la orden de servicio n.° 5247 (ver Apéndice n.°19)**

Mediante el Informe n.° 003-2023-JMNC de 25 de mayo 2023 **(ver Apéndice n.°19)**, de un (1) folio, el señor Jhon Michael Nunura Chero, presentó su entregable, en el que señaló *"informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento de la orden de*

[26] señalado en el numeral 13 de los TDR

servicio N° 5247-2023- Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) (...)". Sobre el particular, se evidencia que trascribió, nuevamente el listado de las actividades establecidas en el numeral 7 de los TDR, sin adjuntar correos, documentos u otros generados durante el período de la ejecución de su servicio, que sustenten[27]o acrediten el debido cumplimiento de las actividades relacionadas a su contratación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Informe de Actividades, correspondiente a la Orden de Servicio N°5247-2023



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 003-2023-JMNC

25 MAY 2023

A : ABOG. JEAN BRIAN J. FERNÁNDEZ CAINICELA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DE : ABOG. JHON MICHAEL NUNURA CHERO

ASUNTO : Informe de Actividades

REFERENCIA : Orden se Servicio N° 5247-2023

FECHA : Lurin, 25 de mayo del 2023

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento con la Orden de Servicio N° 5247-2023 – Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lurin, de acuerdo al siguiente detalle:

- Análisis de documentación derivada a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.
- Proyección de Informes, Memorándums, y otros.
- Asesoramiento al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia.
- Otras prestaciones que el Subgerente disponga

Es todo en cuanto informo a Usted, solicitando su atención a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

ABOG. JHON MICHAEL NUNURA CHERO
RUC N° 10437393805
DNI 43739380

Fuente: Comprobantes de pago n.° 6289 y 8909 de 2023. **(ver Apéndice n.° 19)**

Por lo expuesto, el proveedor no adjuntó documentación u otro medio que sustente o acredite el debido cumplimiento de las actividades correspondientes a su servicio, establecidas en el numeral 13 de los TDR[28] de su contratación. Por el contrario, el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), responsable del área usuaria y quien debió supervisar la ejecución del servicio, teniendo en cuenta que él mismo volvió a requerir dicho servicio, suscribió la conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de la orden de servicio n.° 5247, de 25 de mayo 2023, en la que señaló que el proveedor si, cumplió con las especificaciones técnicas o términos de referencia, con los plazos establecidos y además que el área usuaria está conforme con la prestación; lo que permitió continuar con el trámite de pago, el cual fue efectuado, mediante el comprobante de pago n.° 6289 de 1 de junio 2023 **(ver Apéndice n.°19)**, por el importe de S/4 600,00 y 8909 de 21 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.°19)**, por el importe de S/ 400,00 de retención de impuesto a la renta de cuarta categoría (8%), a favor del señor Jhon Michael Nunura Chero por el servicio contratado, pero no sustentado.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[27] señalado en el numeral 13 de los TDR

[28] *Numeral* ***13 Productos a entregar y su descripción de ser el caso,*** *Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (...)*

- **Conformidad por la prestación de servicios relacionada a la orden de servicio n.° 7798 (ver Apéndice n.°20)**

Mediante el Informe n.° 004-2023-JMNC de 26 de junio 2023 **(ver Apéndice n.°20)**, que consta de dos (2) folios, el señor Jhon Michael Nunura Chero, presentó su entregable, en el que señaló *"informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento de la orden de servicio N° 7798-2023- Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) (...)"*. Asimismo, describió un listado de documentos proyectados, como cuatro (4) cartas, dieciséis (16) informes, trece (13) memorándums, tres (3) oficios y dos (2) memorándums múltiples. Es de precisar, que no adjuntó ningún otro sustento como correos, documentos u otros generados durante el período de la ejecución de su servicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los TDR; siendo el caso que con ninguna de las actividades listadas, demuestra su participación, más allá del registro de los mismos, teniendo en cuenta que de ser emitidos, son suscritos por el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e) por lo que no acredita el debido cumplimiento de las actividades relacionadas a su contratación.

A pesar de lo expuesto, el mismo día, el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), en su condición de área usuaria y quien debió supervisar la ejecución de los servicios, suscribió la conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de la orden de servicio n.° 7798, de 26 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.°20)**, en la que señalo que el proveedor si, cumplió con las especificaciones técnicas o términos de referencia, con los plazos establecidos y además que el área usuaria está conforme con la prestación; con lo cual otorgó la conformidad de los servicios, lo que permitió el devengado y posterior pago, el cual fue efectuado, mediante los comprobantes de pago n.° 8515 y 8909 **(ver Apéndice n.° 20)** de 30 de junio 2023 y 21 de julio 2023 por el importe de S/ 4 600,00 y S/ 400,00 de retención de impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) respectivamente, a favor del señor Jhon Michael Nunura Chero por el servicio contratado, pero no sustentado.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

- **Conformidad por la prestación de servicios relacionada a la orden de servicio n.° 8043 (ver Apéndice n.°21)**

Mediante el Informe n.° 005-2023-JMNC de 20 de julio 2023 **(ver Apéndice n.°21)**, que consta de dos (2) folios, el señor Jhon Michael Nunura Chero, presentó su entregable, en el que señaló *"(...)informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento de la orden de servicio N° 8043-2023- Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT)(...)"*, al respecto se evidencia que describe un listado de documentos proyectados, como tres (3) cartas, nueve (9) informes y cinco (5) memorándums. Es de precisar, que no adjuntó ningún otro sustento como correos, documentos u otros generados durante el período de la ejecución de su servicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los TDR; siendo el caso que con ninguna de esas actividades listadas, demuestra su participación, más allá del registro de los mismos, teniendo en cuenta que de ser emitidos, son suscritos por el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), por lo que no acreditó el debido cumplimiento de las actividades relacionadas a su contratación.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

El mismo día, el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), responsable del área usuaria y quien debió supervisar la ejecución

de los servicios, suscribió la conformidad de la prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de la orden de servicio n.° 8043 de 20 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.°21)**, en la que además, señaló que el proveedor si, cumplió con las especificaciones técnicas o términos de referencia, con los plazos establecidos y que el área usuaria, está conforme con la prestación; con lo cual otorgó la conformidad de servicios y lo que permitió el devengado y posterior pago, el cual fue efectuado, mediante el comprobante de pago n.° 9901 de 26 de julio 2023 **(ver Apéndice n.°21)**, por el importe de S/4 600,00, y 10360 de 21 de agosto de 2023 por el importe de S/ 400,00 de retención de impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) **(ver Apéndice n.° 21)**, a favor del señor Jhon Michael Nunura Chero por el servicio contratado, pero no sustentado.

- **Conformidad por la prestación de servicios relacionada a la orden de servicio n.° 9290 (ver Apéndice n.°22)**

Mediante el Informe n.° 006-2023-JMNC de 21 de agosto 2023 **(ver Apéndice n.°22)**, que consta de dos (2) folios, el señor Jhon Michael Nunura Chero, presentó su entregable, en el que señaló *"(...) informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento de la orden de servicio N° 9290-2023- Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) (...)"*. Sin embargo, se evidencia un listado de documentos proyectados, como tres (3) cartas, ocho (8) oficios, catorce (14) informes y cinco (5) memorándums. Asimismo, no adjuntó ningún otro sustento como correos, documentos u otros generados durante el período de la ejecución de su servicio que acredite su participación en el cumplimiento de las actividades objeto de su contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los TDR.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

El mismo día, el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), y responsable del área usuaria y quien debió supervisar la ejecución de los servicios, suscribió la conformidad de la prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de la Orden de Servicio n.° 9290 de 21 de agosto de 2023 **(ver Apéndice n.°22)**, en la que señalo que el proveedor si, cumplió con las especificaciones técnicas o términos de referencia, con los plazos establecidos y además que el área usuaria está conforme con la prestación; con lo cual otorgó la conformidad de los servicios y lo que permitió el devengado y posterior pago, el cual fue efectuado, mediante el comprobante de pago n.° 11447 de 26 de agosto 2023 **(ver Apéndice n.°22)**, por el importe de S/ 4 600,00, y 11765 de 19 de setiembre de 2023 **(ver Apéndice n.°22)**, por el importe de S/ 400,00 de retención de impuesto a la renta de cuarta categoría (8%), a favor del señor Jhon Michael Nunura Chero, por el servicio contratado pero no sustentado.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

- **Conformidad por la prestación de servicios relacionada a la orden de servicio n.° 10597 (ver Apéndice n.°23)**

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Mediante el Informe n.° 007-2023-JMNC de 20 de septiembre 2023 **(ver Apéndice n.°20)**, que consta de dos (2) folios, el señor Jhon Michael Nunura Chero, presentó su entregable, en el que señaló *"(...) informarle de las diversas actividades que he realizado en cumplimiento de la orden de servicio N° 10597-2023- Servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT)(...)"*, evidenciándose, un listado de documentos proyectados, según detalle: cuatro (4) cartas, nueve (9) informes y diez (10) memorándums, es de precisar que no adjuntó ningún otro sustento como correos, documentos u otros generados durante el período de la ejecución de su servicio

que acredite su participación en el cumplimiento de las actividades objeto de su contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los TDR.

El mismo día, el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), en su condición de área usuaria, suscribió la conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de la orden de servicio n.° 10597, de 20 de setiembre de 2023 **(ver Apéndice n.°23)**, en la que señalo que el proveedor si, cumplió con las especificaciones técnicas o términos de referencia, con los plazos establecidos y además que el área usuaria está conforme con la prestación; cabe mencionar que en el numeral 11 Observaciones, se visualiza *"el servicio se ha cumplido de forma parcial, representa el 40% de la ejecución del servicio"*, con lo cual otorgó la conformidad de los servicios, lo que permitió el devengado y posterior pago por el importe de S/ 2,000,00 lo cual fue efectuado, mediante el comprobante de pago n.° 12838 de 28 de septiembre 2023 **(ver Apéndice n.°23)**, por el importe de S/1 840,00 y el comprobante de pago n.°13250 de 16 de octubre de 2023 por el importe de S/ 160,00 de retención de impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) **(ver Apéndice n.° 23)**, a favor del señor Jhon Michael Nunura Chero, por el servicio contratado pero no sustentado.

A fin de corroborar, si la subgerencia de Talento Humano[29], contaba en su acervo documentario con el sustento de las actividades realizadas por el señor Jhon Michael Nunura Chero, el Órgano de Control Institucional, [30] le requirió los documentos emitidos por la Oficina de Gestión del Talento Humano, cuyos antecedentes fueron proyectados por el proveedor, con lo cual se acreditaría la ejecución de las actividades establecidas en los TDR.

En respuesta, el señor Jeison Cesar Quin Lizano, jefe de la oficina de Gestión de Talento Humano, con el Informe n.° 0466-2024-OGTH-OGAF/MDL de 27 de junio 2023 **(Apéndice n.° 24)**, señaló, lo siguiente *" (...) después de una búsqueda exhaustiva en el acervo documentario de esta oficina, informa que el señor Jhon Michael Nunura Chero presto sus servicios en esta oficina desde el mes de marzo a setiembre del año 2023, tal como se ha enviado por cuaderno de cargo a su despacho (anexo copia) los informes elaborados (en original) por el ex servidor en calidad de préstamo".* Asimismo, adjuntó, los informes n.°s 129, 261, 363, 466, 585,668 y 762 -2023-SGGRH-GAF/MDL **(ver Apéndice n.°24)**, de 24 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio, 20 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre 2023, respectivamente, mediante los cuales el señor Jean Brian Fernandez Cainicela, otorgó la conformidad de los servicios, cabe precisar, que entre otros documentos, se evidencia, los entregables[31] presentados por el proveedor, los cuales no cuentan con mayor sustento, que acredite el cumplimiento de las actividades objeto de la contratación, toda vez que son los mismos informes (ver cuadro n.°8), que obran en los comprobantes de pago.

En ese sentido, lo afirmado por el señor Jeison Cesar Quin Lizano, jefe de la oficina de Gestión de Talento Humano, corrobora que el proveedor como sustento del servicio brindado solo presentó un listado de las actividades, como se evidencia en las imágenes n.° 1,2 y 3 que constan de un (1) folio y en los demás casos de dos (2) folios, por el cual sin mayor sustento se le otorgó la conformidad y se le pago el importe de S/ 32 000,00.

[29] subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.
[30] mediante los memorándums n.°s 416 y 503-2024-OCI/MDL, de 30 de mayo y 21 de junio 2024, respectivamente.
[31] Informes n.° 001-2023-JMNC (1 folio), 002-2023-JMNC (1 folio), 003-2023-JMNC (1 folio), 004-2023-JMNC (2 folio), 005-2023-JMNC (2 folios), 006-2023-JMNC (2 folios) y 007-2023-JMNC (2 folios)

3. Contratación de persona jurídica cuyo personal clave, encargado del total de la ejecución del servicio[32], durante el periodo 26 de junio al 27 de diciembre de 2023, cuenta con inhabilitación vigente, por condena penal.

El señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, requiere al señor Christian Noé Sánchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante los memorando n.°s 820 y 1147-2023-GAF/ML de 15 de junio y 7 de setiembre 2023 **(ver Apéndice n.° 25 y 28)**, respectivamente, para las contrataciones del servicio de Asesoría Legal externa, para lo cual adjuntó los anexos n.°s 01 FUR (046-2023), (58-2023) y 03 TDR, para cada requerimiento, en los cuales estableció en el numeral ***9 Perfil del proveedor:*** *No estar impedido de contratar con el Estado, Registro Nacional de Proveedores vigente y No estar inhabilitado para trabajar con el Estado* (...), y en el numeral ***10 Perfil del Contratista: a) persona natural*** *(...) No estar impedido de contratar con el Estado (...)* ***b) persona jurídica*** *(...) No estar impedido de contratar con el Estado, Contar con personal idóneo para la prestación del servicio, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida documentada (...)".*

Posteriormente, el señor Christian Noé Sánchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuó la indagación de mercado, para lo cual solicitó mediante correos electrónicos de 20 de junio 2023, r.ch.r@outlook.com y el 21 de junio jltconsultingabogados@gmail.com, aguilermo@gmail.com, **(ver Apéndice n.° 25)** remitir la cotización para el servicio de Asesoría legal externa, correspondiente al primer requerimiento y la indagación de mercado correspondiente al segundo requerimiento fue solicitada mediante correo electrónico el 12 de septiembre 2023 **(ver Apéndice n.° 28)**, a los mismos postores antes mencionados. Es así que los postores remiten cartas de cotización de servicio (propuestas económicas) en las que incluyen Declaraciones juradas de cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en EETT y TDR, en las cuales afirman conocer las condiciones existentes en los TDR y cumplir con lo requerido por la Entidad. Cabe precisar, que en los dos procesos de contratación, tenían dos (2) postores adicionales (personas naturales), para la prestación de los servicios, siendo los señores Rubén Chuquillanqui r.ch.r@outlook.com y Guillermo Antonio Cafferata Becerra aguilermo@gmail.com.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Es preciso señalar que en las dos (2) ofertas presentadas por la señora Lesly Verónica Castro Infante, gerente general **Consulting & service JLT S.R.L, propuso como personal clave, al señor José Luis Luna Ochoa**, para la ejecución de la totalidad de los servicios, además, señaló que dicho profesional cumplía con los TDR, asimismo, el citado profesional pese a tener pleno conocimiento que se encontraba inscrito en el RNSSC, con sanción vigente por condena penal por delitos contra la administración pública, lo cual implicaba que no era un personal idóneo, condición y requisito establecido en el numeral ***10 Perfil del contratista (...) b) Persona Jurídica (...) Contar con personal idóneo para la prestación del servicio (...)***, presentó adjunto a la propuesta de cotización una declaración jurada de compromiso, en la que precisó que de ser beneficiada Consulting & service JLT S.R.L, se comprometía a desarrollar el servicio de asesoría legal externa para la Gerencia de Administración y Finanzas.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Sin embargo, a fin de tomar mayor conocimiento de la participación del señor José Luis Luna Ochoa con la persona jurídica (Consulting & service JLT S.R.L) quien realizó el servicio contratado, se solicitó[33] a la SUNAT, información sobre: "*desde cuándo tiene autorizado la actividad económica: Principal – 6910 – ACTIVIDADES JURÍDICAS y número de trabajadores o postores de servicios*", obteniendo respuesta con Oficio n.°9181-2024-SUNAT/7E8000 de 10 de

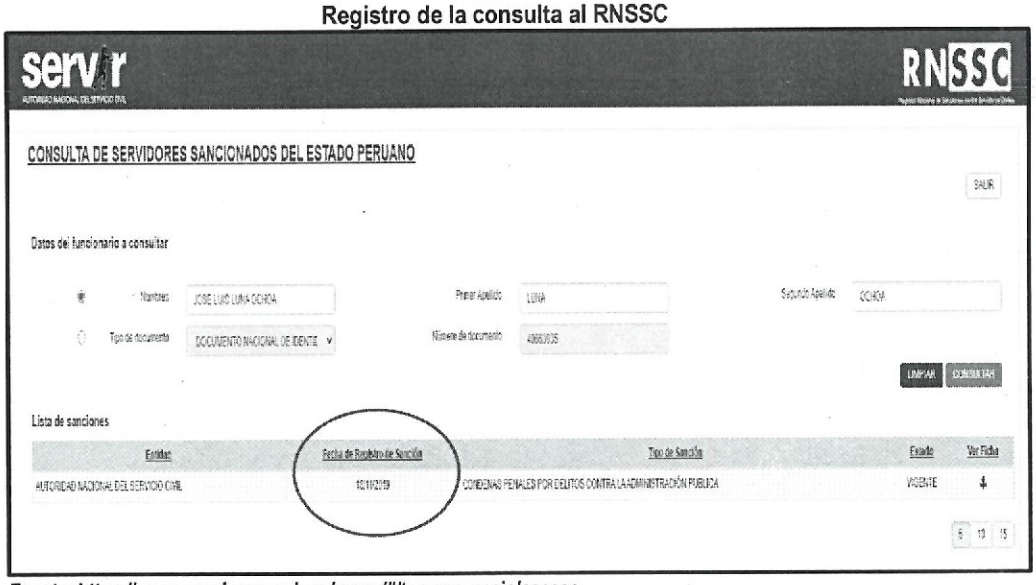
[32] Pagados mediante Comprobantes de Pago n.° 8816,8817,10242,10251,11643,11644,13109,13110,14556,14569,15931,15932,17275 y 17291 **(Apéndice n.° 25,26,27,28,28,29,30 y 31)**

[33] Oficio n.°149-2024-OCI/MDL de 19 de junio de 2024.

julio de 2024, recepcionado el 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la siguiente información: ***"(...) el citado contribuyente no cuenta con registro de trabajadores adscritos a su planilla; por lo cual, no se tiene la información tributaria solicitada que brindar a su despacho".*** *(subrayado y resaltado agregado)*

Sobre el particular, se ha verificado que, desde el 18 de noviembre del 2019, el señor José Luis Luna Ochoa (proveedor sancionado) está inscrito en el RNSSC **(Apéndice n.° 33)**, lo que implica impedimento para prestar servicios al Estado, bajo cualquier forma o modalidad en merito a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1367, que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295 el mismo que señala un impedimento de naturaleza permanente y no corresponde rectificación; tal como se muestra en las imágenes a continuación:

Imagen n.° 7
Registro de la consulta al RNSSC



Fuente: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital de Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Al respecto de los impedimentos para contratar con el Estado, el literal l), m), y q), del numeral 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, en todo proceso de contratación, las personas inscritas en el RNSSC, por el tiempo que establezca la ley de la materia.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

En concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución n.° 4693-2023-TCE-S1 de 12 de diciembre de 2023, indicó:

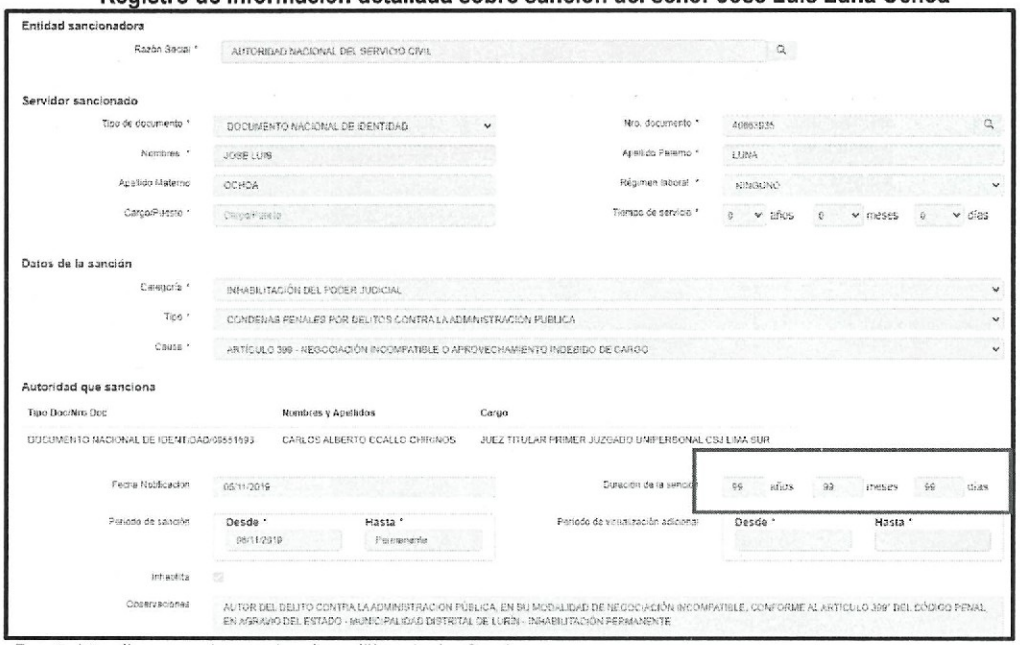
> *"24. Al respecto es pertinente traer a colación que el referido literal q) del artículo 11 de la Ley, hace mención "(...) Registro de funcionarios y servidores sancionados con destitución por el tiempo que establezca la Ley de la materia y en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado"*
> *Siendo ello así, se observa que los supuestos para la configuración del impedimento antes referido, reside en que si se encuentre inscrito en cualquier otro registro creado por Ley que impida contratar con el Estado".*

Asimismo, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), con opinión n.° 001201-2023-SERVIR-GPGSC de 31 de agosto de 2023, preciso:

> *"2.7 En ese sentido,* ***los ciudadanos o servidores con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por la comisión de uno de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1295****, modificado por el Decreto Legislativo N° 1367****, entre los que se incluyen algunos delitos contra la administración pública, están impedidos de prestar servicios a favor del Estado bajo cualquier forma o modalidad (función pública o a través de un vínculo civil), de manera permanente, por lo que incluso el cumplimiento de la condena penal o la rehabilitación del condenado no afectara la vigencia de este impedimento."*

Sobre el particular, la comisión de control, con la finalidad de verificar el tipo de delito correspondiente a la condena del señor José Luis Luna Ochoa, efectuó la búsqueda en la plataforma virtual del RNSSC[34], (https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#transparencia/acceso), de la cual se evidenció la sentencia mediante la Resolución N° 36[35] **(Apéndice n.°34)**, siendo confirmada con la Resolución 53[36], contra el señor José Luis Luna Ochoa, en calidad de autor del delito contra la administración pública en su modalidad de Negociación Incompatible, cuando ejerció el cargo de subgerente de Logística en agravió de la Municipalidad Distrital de Lurín, Además, se le impuso el pago de S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 soles), monto de reparación civil a favor de la Entidad agraviada, es decir a la Municipalidad Distrital de Lurín. Asimismo, se visualiza que la duración de la sanción es de 99 años, 99 meses y 99 días, lo cual implica impedimento para prestar servicios al Estado, como se muestra, a continuación:

Imagen n.° 8
Registro de información detallada sobre sanción del señor José Luis Luna Ochoa



Fuente:https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/sancion/verSancion

[34] Modificado en la primera referencia normativa de disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo n.°1295, a partir de la vigencia del presente decreto legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD a cargo de SERVIR, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles –RNSSC.

[35] 23 de julio de 2018, Expediente 00185-2014-84-3001-JR-PE-01, folio 1.

[36] 5 de noviembre 2019, Expediente 00185-2014-84-3001-JR-PE-01, folio 128.

Se advierte, también como parte de las actuaciones probatorias, la declaración del señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, en calidad de testigo del Ministerio Público, quien brindó declaración en el juicio oral, en su condición de ex gerente de Presupuesto y Miembro del Comité Especial en el que también formaba parte el señor José Luis Luna Ochoa, en calidad de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lurín. Situación que revela, que el funcionario responsable del área usuaria, tenía pleno conocimiento de la sanción vigente contra el señor José Luis Luna Ochoa. No obstante, pese a haber estado en condiciones de advertir la sanción antes mencionada, no adoptó acciones de acuerdo a Ley y por el contrario, intervino con su participación en la selección del proveedor, como consta en los cuadros comparativos de 22 de junio y 13 de septiembre 2023 **(ver Apéndice n.° 25 y 28)**, que cuentan con su sello y visto bueno, en señal de conformidad y mediante la cual autorizó continuar con el trámite para la contratación de la persona jurídica (Consulting & service JLT S.R.L) quien propuso como personal clave al señor José Luis Luna Ochoa, para la ejecución de la totalidad de los servicios contratados.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Al respecto, como ya se ha mencionado, el mismo señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, quien además tenía la condición de área usuaria, estableció las condiciones y requisitos en los términos de referencia para la contratación de los servicios de Asesoría Legal externa, para lo cual incluyó la posible contratación de una persona jurídica, como se señala en el numeral ***10 Perfil del Contratista: a) persona natural*** *(...) No estar impedido de contratar con el Estado (...)* ***b) persona jurídica*** *(...) No estar impedido de contratar con el Estado, Contar con* ***personal idóneo*** *para la prestación del servicio, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida documentada (...).*

Sin embargo, se evidencia que el perfil señalado para el personal idóneo, no exigió el requisito de no estar impedido de contratar con el Estado, a pesar que dicho personal propuesto por la persona jurídica, tenía el régimen legal de personal clave, por lo que, si era necesario incluir dicho requisito, quien finalmente prestó la totalidad de los servicios.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Asimismo, es de precisar que al proveedor (Consulting & service JLT S.R.L), sí, se le requirió en el numeral ***9 perfil del proveedor****: No estar impedido de contratar con el Estado (...) No estar inhabilitado para trabajar con el Estado*, requisito que si cumplía; Cabe mencionar, que la formación académica y la experiencia profesional no fue requisito de cumplimiento para la persona jurídica, más sí para el personal clave. Hecho que evidencia, un trato preferente en la adecuación de los requisitos contenidos en los términos de referencia, lo que permitió que se contrate mediante dos (2) órdenes de servicio a la persona jurídica Consulting & service JLT S.R.L, y cuyo personal clave, ejecute la totalidad de las prestaciones de los servicios fue el señor José Luis Luna Ochoa, por la suma total de S/ 69 690,00.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Sobre el particular, la situación antes descrita le favoreció al señor José Luis Luna Ochoa, a quien no se le requirió las Declaraciones Juradas de no tener impedimento para contratar con el Estado. Quien, tenía pleno conocimiento de que estaba inhabilitado para contratar con el Estado por una sentencia firme, no advirtió a la Entidad que desde el **06 de noviembre de 2019**[37] presentaba tal condición, la misma que conlleva al impedimento para contratar con el Estado bajo cualquier modalidad.

Por el contario, el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, volvió a intervenir en razón de su cargo como gerente de Planificación y Presupuesto (encargado), al derivar, mediante el proveído n.° 1751-GPPML de 13 de septiembre 2023, a la subgerencia de Presupuesto para atención de la solicitud n.° 001341-2023 de crédito presupuestario del servicio de Asesoría Legal para la

[37] Fecha en la que inició la sanción, de conformidad con lo inscrito en los datos de la sanción del RNSSC.

revisión de documentos de gestión, correspondiente a la segunda contratación, no advirtiendo tampoco en dicha etapa que el personal clave, para ejecutar el 100% de los servicios, se encontraba impedido de contratar con el Estado.

Asimismo, se evidencia la inexistencia de acciones realizadas por el señor Christian Noé Sánchez Luyo, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, y responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, previo a la contratación, que muestren documentadamente las consultas en el RNSSC, que son de acceso público, y de carácter obligatorio, para verificar que los participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, que tengan vínculo con la Entidad, no se encuentren con sanción vigente. Por el contrario, continuó con el trámite de contratación y suscribió las órdenes de servicio n.°s 07942 y 11810 **(ver Apéndice n.° 25 y 28)** de 26 de junio y 26 de septiembre 2023, respectivamente, a favor de la persona jurídica Consulting & service JLT S.R.L, cuyo personal clave, para la ejecución de la totalidad de los servicios, fue el señor José Luis Luna Ochoa, por la suma total de S/ 69 690,00, según detalle:

Cuadro n.° 9
Contrataciones efectuadas a favor del señor José Luis Luna Ochoa

Exp. SIAF	Orden de Servicio					C/Pago		
	n°	Fecha	Monto S/	Servicio	Suscrita por	n°	Fecha	Monto S/
8851	7942	26/06/2023	30 090,00	Servicio de Asesoría Legal externa **Personal Clave José Luis Luna Ochoa**	Christian Noe Sanchez Luyo Sub gerente de Abastecimiento y Servicios Generales	8816	13/07/2023	8 817,97
						8817	13/07/2023	1 202,00
						10242	8/08/2023	1 202,00
						10251	9/08/2023	8 817,97
						11643	7/09/2023	8 844,06
						11644	7/09/2023	1 206,00
						13109	4/10/2023	8 712,00
13176	11810	26/09/2023	39 600,00			13110	4/10/2023	1 188,00
						14556	3/11/2023	8 712,00
						14569	6/11/2023	1 188,00
						15931	30/11/2023	8 712,00
						15932	30/11/2023	1 188,00
						17275	22/12/2023	8 712,00
						17291	27/12/2023	1 188,00
							Total	**69 690,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 8816,8817,10242,10251,11643,11644,13109,13110,14556,14569,15931,15932,17275 y 17291 **(ver Apéndice n.° 25,26,27,28,28,29,30 y 31)**
Elaborado: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Es preciso, indicar que se requirió[38] a la Oficina de Tesorería, nos informe respecto al pago efectuado en cumplimiento de la Resolución 53. En atención a ello, la señora Jessica Aurelia Lezama Ilizarbe, jefe de la oficina de Tesorería, mediante el Informe n.° 277-2024-OT-OGAF/MDL[39] **(Apéndice n.° 35)** nos informó, *"(…) que no se han ubicado ingresos de depósitos a las arcas de la Entidad, a nombre del señor José Luis Luna Ochoa, por el concepto de reparación civil (…)".*

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

[38] con memorando n.° 524-2024-OCI/MDL del 2 de julio de 2024.
[39] De fecha 16 de julio 2024.

➢ **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

"***Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones***
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 9 – Responsabilidades esenciales
9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 11° - Impedimentos
11.1 cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
l) *En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.*
m) *En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.*
q) *En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado."*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

➢ **Decreto Legislativo n.° 1367, que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295, publicado el 29 de julio de 2018.**

"Artículo 2. Modificación del Artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
(...)
Artículo 242.- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

El Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles consolida toda la información relativa al ejercicio de la potestad administrativa sancionadora disciplinaria y funcional ejercida por las entidades de la Administración Pública, así como aquellas sanciones penales impuestas de conformidad con los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106.

Artículo 3. Modificación de los artículos 2 y 3 del Decreto legislativo N° 1295
(...)
Artículo 2. Impedimentos
2.1 Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrean la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo. Su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles es obligatoria. También es obligatoria la inscripción en el Registro la inhabilitación cuando se imponga como sanción principal, una vez que se haya agotado la vía administrativa o que el acto haya quedado firme; y que el acto haya sido debidamente notificado.

2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta.
(...)"

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

- **Decreto Legislativo n.° 1295, que modifica el artículo 242 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, publicado el 30 de diciembre de 2016.**

"Artículo 4 Obligación de consulta
4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer la función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles.
4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.
4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria".

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"Artículo IV Principios del procedimiento Administrativo.

000041

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
***1.1. Principio de Legalidad.** – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...).*
(...)
***1.11. Principio de verdad material.** – En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo de sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados (...)".*

- ***Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.***

*"**Artículo 43° Devengado***
***43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar (...), la efectiva prestación de los servicios (...) como acción previa a la conformidad correspondiente.*
***43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria (...)."*

- ***Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.***

"(...)
Artículo 17° Gestión de pagos
(...)
***17.2** El Devengado, reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado el 2 de junio de 1993.**
 Principios Generales.

*"**Artículo 4.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la administración de justicia.***
Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

- **Directiva n.° 02-2017-SGA-GAF/ML, Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad distrital de Lurín, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 207-2017- GM/ML, de 30 de noviembre de 2017.**

"9.2. FORMALIDADES DE LOS REQUERIMIENTOS

9.2.9 Una vez realizado las indagaciones del mercado y realizado el cuadro comparativo; procedimiento que no podrá exceder de 96 horas desde recibido el requerimiento; el encargado de la subgerencia de Abastecimiento deberá requerir que la Gerencia de Administración y Finanzas otorgue el visto bueno al Estudio de mercado practicado por el encargado de la contratación, dicho procedimiento no podrá exceder de las 48 horas de recepcionado el documento.

(...)

9.8 RECEPCIÓN DEL BIEN Y EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

(...)

9.8.2 En el caso de servicios

(...)

b) Según corresponda, los productos obtenidos por la prestación de un servicio deben ser presentados por el proveedor a través de Mesa de partes de la entidad. Con atención al Área usuaria, para la revisión y validación de las condiciones establecidas en los términos de referencia.

9.9 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

9.9.1 Concluido el servicio o la entrega total del producto final acordado, el área usuaria remitirá, además de la conformidad contenida en el Anexo N°8 "Conformidad de prestación para las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias" firmada por el jefe del área usuaria, el comprobante de pago (tratándose de recibos por

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

honorarios deberán estar suscritos por el locador o consultor) y el informe de actividades firmado por el consultor o locatario.

9 DISPOSICIONES FINALES

(...)

***9.3** Todo lo que no esté previsto en la presente Directiva y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que supletoriamente es aplicable, podrá emplearse los preceptos del Código civil con la matriz del Derecho Público. (...)"*

- **Directiva n.° 01-2022- GAF/ML, Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad distrital de Lurín, aprobada con Resolución Gerencial n.° 184-2022-GAF/MDL, de 10 de agosto de 2022.**

"9.2 FORMALIDADES DE LOS REQUERIMIENTOS

9.2.9 Una vez realizado las indagaciones del mercado y realizado el cuadro comparativo; procedimiento que no podrá exceder de 96 horas desde recibido el requerimiento; el encargado de la subgerencia de Abastecimiento Servicios Generales deberá requerir que la Gerencia de Administración y Finanzas otorgue el visto bueno al Estudio de mercado practicado por el encargado de la contratación, dicho procedimiento no podrá exceder de las 48 horas de recepcionado el documento.

(...)

9.4 SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

9.4.1 Con la información de las cotizaciones se elaborará, de ser el caso, un cuadro comparativo de cotizaciones – establecido en el anexo N° 6 o Anexo N° 7 según corresponda a bienes o servicios, donde se evaluará el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio y plazo de entrega, el mismo que será evaluado por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (...)

9.8 RECEPCIÓN DEL BIEN Y EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

(...)

9.8.2 Para los servicios

(...)

b) Según corresponda, los productos obtenidos por la prestación de un servicio deben ser presentados por el proveedor a través de Mesa de partes de la entidad. Con atención al Área usuaria, para la revisión y validación de las condiciones establecidas en los términos de referencia.

9.9 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

***9.9.2.2** La conformidad de la prestación del servicio, es otorgada por el encargado del área usuaria solicitante, para lo cual deberá emitir un informe de conformidad de la prestación, con firma y sello del jefe del área usuaria adjuntando además la conformidad contenida en el Anexo N°8 "Conformidad de Prestación para las Contrataciones Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".*

(...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 5281 de 11 de abril de 2022, por el servicio de análisis contable para la subgerencia de Contabilidad.**

"(...)

Descripción del servicio

Realizar el control previo de las operaciones financieras que se remita al área contable
Realizar análisis de cuenta
Registrar en el Siaf el gasto devengado
Administrar los registros contables de las operaciones financieras.

Realizar otras tareas que requiera el área.
(...)
Supervisión y conformidad del servicio, *La conformidad estará a cargo de la Sub gerencia de Contabilidad, en un plazo de (5) cinco días hábiles.*
(...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 6505 de 12 de mayo de 2022, por el servicio de Análisis contable para la subgerencia de Contabilidad.**

"(...)
Descripción del servicio
Realizar el control previo de las operaciones financieras que se remita al área contable.
Apoyo en el cierre contable
Realizar arqueo de caja
Análisis de cuenta 10 (conciliaciones bancarias)
Administrarlos registros contables de las operaciones financieras
Realizar otras tareas que requiera el área.
(...)
Supervisión y conformidad del servicio, *La conformidad estará a cargo de la Sub gerencia de Contabilidad, en un plazo de (5) cinco días hábiles."*

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 8287 de 17 de junio de 2022, por el servicio de Asistencia contable para la subgerencia de Contabilidad.**

"(...)
Descripción del servicio
Realizar el control previo de las operaciones financieras que se remita al área contable.
Elaborar las conciliaciones bancarias de la entidad.
Apoyo en el cierre contable
Revisar las operaciones registradas en el SIAF ejercicio 2022
Análisis de cuenta 10 (conciliaciones bancarias)
Administrarlos registros contables de las operaciones financieras
Realizar otras tareas que requiera el área.
(...)
Supervisión y conformidad del servicio, *La conformidad estará a cargo de la Sub gerencia de Contabilidad, en un plazo de (5) cinco días hábiles."*

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 9444 de 25 de julio de 2022, por el servicio de Registro, Devengado y análisis para la subgerencia de Contabilidad.**

"(...)
Descripción del servicio
Elaborar las conciliaciones bancarias de la entidad.
Analizar las cuentas contables de los estados financieros
Revisar las operaciones registradas en 2022 en el SIAF
Realizar otras tareas que requiera el área.
(...)
Supervisión y conformidad del servicio, *La conformidad estará a cargo de la Sub gerencia de Contabilidad, en un plazo de (5) cinco días hábiles."*

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 10811 de 22 de agosto de 2022, por el servicio de Registro, Devengado y análisis para la subgerencia de Contabilidad.**

"(...)
Descripción del servicio

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Elaborar las conciliaciones bancarias de la entidad.
Analizar las cuentas contables de los estados financieros
Revisar las operaciones registradas en 2022 en el SIAF
Realizar otras tareas que requiera el área.
(...)
Supervisión y conformidad del servicio, *La conformidad estará a cargo de la Sub gerencia de Contabilidad, en un plazo de (5) cinco días hábiles."*

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 12253 de 15 de septiembre de 2022, por el servicio de Registro, Devengado y análisis para la subgerencia de Contabilidad.**

"(...)
Descripción del servicio
Elaborar las conciliaciones bancarias de la entidad.
Analizar las cuentas contables de los estados financieros
Revisar las operaciones registradas en 2022 en el SIAF
Realizar otras tareas que requiera el área.
(...)
Supervisión y conformidad del servicio, *La conformidad estará a cargo de la Sub gerencia de Contabilidad, en un plazo de (5) cinco días hábiles."*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 3648 de 1 de marzo de 2023, por el servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.**

"7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Análisis de documentación derivada a la subgerencia de Recursos Humanos
Proyección de Informes, Memorandums y otros
Asesoramiento al subgerente de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia
Otras prestaciones que el subgerente disponga.
9. PERFIL DEL PROVEEDOR
No estar impedido de contratar con el Estado
(...)
No estar inhabilitado para trabajar con el Estado
(...)
13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO
Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (...)
16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos."

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 3893 de 4 de abril de 2023, por el servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.**

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

"7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Análisis de documentación derivada a la subgerencia de Recursos Humanos
Proyección de Informes, Memorandums y otros
Asesoramiento al subgerente de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia
Otras prestaciones que el subgerente disponga.
9. PERFIL DEL PROVEEDOR
No estar impedido de contratar con el Estado

(...)
No estar inhabilitado para trabajar con el Estado
(...)
13. PRODUCTOS A ENTREGARY SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO
Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (...)
16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos."

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 5247 de 4 de mayo de 2023, por el servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.**

"7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Análisis de documentación derivada a la subgerencia de Recursos Humanos
Proyección de Informes, Memorandums y otros
Asesoramiento al subgerente de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia
Otras prestaciones que el subgerente disponga.
9. PERFIL DEL PROVEEDOR
No estar impedido de contratar con el Estado
(...)
No estar inhabilitado para trabajar con el Estado
(...)
13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO
Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (...)
16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos."

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 7798 de 5 de junio de 2023, por el servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.**

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

"7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Análisis de documentación derivada a la subgerencia de Recursos Humanos
Proyección de Informes, Memorandums y otros
Asesoramiento al subgerente de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia
Otras prestaciones que el subgerente disponga.
9. PERFIL DEL PROVEEDOR
No estar impedido de contratar con el Estado
(...)
No estar inhabilitado para trabajar con el Estado
(...)
13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO
Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (...)
16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos."

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 8043 de 4 de julio de 2023, por el servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.**

 "7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
 Análisis de documentación derivada a la subgerencia de Recursos Humanos
 Proyección de Informes, Memorandums y otros
 Asesoramiento al subgerente de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia
 Otras prestaciones que el subgerente disponga.
 9. PERFIL DEL PROVEEDOR
 No estar impedido de contratar con el Estado
 (...)
 No estar inhabilitado para trabajar con el Estado
 (...)
 13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO
 Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (...)
 16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
 Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos."

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 9290 de 2 de agosto de 2023, por el servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.**

 "7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
 Análisis de documentación derivada a la subgerencia de Recursos Humanos
 Proyección de Informes, Memorandums y otros
 Asesoramiento al subgerente de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia
 Otras prestaciones que el subgerente disponga.
 9. PERFIL DEL PROVEEDOR
 No estar impedido de contratar con el Estado
 (...)
 No estar inhabilitado para trabajar con el Estado
 (...)
 13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO
 Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (...)
 16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
 Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos."

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 10597 de 1 de septiembre de 2023, por el servicio de Asesoría Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.**

 "7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
 Análisis de documentación derivada a la subgerencia de Recursos Humanos
 Proyección de Informes, Memorandums y otros
 Asesoramiento al subgerente de Recursos Humanos y personal a cargo de la subgerencia

Otras prestaciones que el subgerente disponga.
9. PERFIL DEL PROVEEDOR
No estar impedido de contratar con el Estado
(...)
No estar inhabilitado para trabajar con el Estado
(...)
13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCIÓN DE SER EL CASO
Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el período previsto para la ejecución de un único entregable (...)
16. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos."

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 7942 de 26 de junio de 2023, por el servicio de Asesoría Legal externa para la gerencia de Administración y Finanzas.**

"9 PERFIL DEL PROVEEDOR
No estar impedido de contratar con el Estado
No estar inhabilitado para trabajar con el Estado.
10 PERFIL DEL CONTRATISTA
(...)
b) Persona Jurídica
Ruc vigente, activo y habido
Registro Nacional de Proveedores RNP
No estar impedido de contratar con el Estado
Contar con personal idóneo para la prestación del servicio, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida documentada donde se acredite el cumplimiento del siguiente perfil:

1- *Carrera profesional de abogado y colegiado*
2- *Experiencia en el ejercicio de la profesión mayor a 5 años*
3- *Experiencia especifica mínima de cinco (5) años en entidades públicas y/o privadas realizando labores de asesoría legal o procesos judiciales.*
4- *Conocimiento en contrataciones del estado."*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 11810 de 26 de septiembre de 2023, por el servicio de Asesoría Legal para la revisión y elaboración de documentos de gestión, para la gerencia de Administración y Finanzas.**

"5 PERFIL DEL CONTRATISTA
(...)
b) Persona Jurídica
Ruc vigente, activo y habido
Registro Nacional de Proveedores RNP
No estar impedido de contratar con el Estado
Contar con personal idóneo para la prestación del servicio, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida documentada donde se acredite el cumplimiento del siguiente perfil:

1- *Carrera profesional de abogado y colegiado*
2- *Experiencia en el ejercicio de la profesión mayor a 5 años*
3- *Experiencia especifica mínima de cinco (5) años en entidades públicas y/o privadas realizando labores de asesoría legal o procesos judiciales.*
4- *Conocimiento en contrataciones del estado"*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Los hechos expuestos precedentemente, afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, en las contrataciones de servicios, asimismo ocasionaron que la Entidad, efectuará el pago por servicios que no se sustentó su cumplimiento, por el monto total de S/ 32 000.00.

La situación descrita, se originó por la actuación de dos (2) proveedores (locadores de servicios) y una persona jurídica, con personal clave, a pesar que se encontraban con sanción de destitución e inhabilitación lo que conlleva al impedimento para contratar con el Estado. Así como por el actuar negligente de los funcionarios responsables del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad. Asimismo, por el funcionario responsable del área usuaria quien en el ejercicio de sus funciones avaló la contratación del personal clave inhabilitado; y por los funcionarios responsables de las áreas usuarias, que otorgaron las conformidades de los servicios, sin que los proveedores sustenten la realización de sus actividades establecidas en los términos de referencia.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Jimmy Harold Olmedo Borja, Christian Noe Sanchez Luyo, Jean Brian Junior Fernández Cainicela, Rafael Sebastián Elías Pacheco, Milagros Lilian Ordinola Vargas y Jhon Michael Nunura Chero, comprendidos en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación sustentaría, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Servicio de Control Específico.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Al respecto, precisar que, el señor Juan José Bravo Arias y Luis Santiago Bocanegra Muñoz no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hecho comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 36)**, el mismo que se adjunta a las cédulas y avisos de notificación que forman parte del Informe de Control Especifico **(ver Apéndice n.° 36)**, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando su participación de las personas que se consignan a continuación:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

1. **Juan José Bravo Arias**, identificado con DNI n.° 06750992, Locador de servicios, como monitoreo, analista contable y de registro, devengado y analista en la subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Lurín, contratado mediante órdenes de servicios n.os 5281, 6505, 8287, 9444, 10811 y 12253 de 11 de abril, 12 de mayo, 17 de junio, 25 de julio, 22 de agosto y 15 de setiembre de 2022, [40] **(ver Apéndices n.° 6 al 11)**, a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/2158 de 12 de agosto de 2024 y Cargo de Notificación de 12 de agosto de 2024 **(ver Apéndice n.° 36)**, a la fecha de elaboración del presente informe no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Considerando que el auditado no presento sus comentarios que permitan desvirtuar los hechos observados, subsiste el hecho con evidencia de irregularidad, conforme se describe a continuación:

- Haber suscrito y presentado a la Municipalidad Distrital de Lurín la "Declaración Jurada" de fechas 8 de abril, 4 de mayo, 9 de junio, 5 de julio, 15 de agosto y 5 de setiembre de 2022, respectivamente, para su contratación y prestación de servicios como monitoreo, analista contable y de registro, devengado en la subgerencia de Contabilidad, por las órdenes de

[40] Siendo el Informe n.° 006-2022-JJBA de 26 de setiembre de 2022, último documento del reporte de actividades realizadas por el Locador de servicios, CPC Juan José Bravo Arias.

000050

servicios n.os 5281, 6505, 8287, 9444, 10811 y 12253 de 11 de abril, 12 de mayo, 17 de junio, 25 de julio, 22 de agosto y 15 de setiembre de 2022, respectivamente, señalando lo siguiente:

"(...)
Declaro bajo juramento, lo siguiente:
1. No tener impedimento para contratar con el Estado;

3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efecto de la presente contratación. (...)"

A pesar que, mediante Resolución del Órgano Sancionador n.° 001-2019-GEMU-MDEA[41] de 8 de agosto de 2019 que fue notificada con el documento denominado "NOTIFICACIÓN N° 004-2019-GEMU-MDEA" el día 13 de agosto de 2019 en el domicilio de la citada persona, tiempo antes de la presentación de su "Declaración Jurada" a esta entidad edil; y cuyo documento resolutivo aludido, al señor Juan José Bravo Arias, se le impuso la sanción de destitución por comisión de falta grave, y de manera accesoria, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años, el citado documento sancionador; como consecuencia fue inscrito en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) advirtiéndose lo siguiente:

Sanción disciplinaria de destitución en estado vigente desde el 14 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2024, inscrita por la Municipalidad Distrital de El Agustino el 06 de noviembre de 2019, notificada el 13 de agosto de 2019. (...).

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Pese a esta situación legal, el señor Juan José Bravo Arias presentó los documentos declarativos a la Municipalidad Distrital de Lurín para su contratación y prestación de servicios como monitoreo, analista contable y de registro, devengado en la subgerencia de Contabilidad, en la modalidad de locación de servicios.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, se advierte que se ha infringido las siguientes normativas:

- Literal j) del artículo 2°; literales l), y q), del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1367, que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Asimismo, el auditado vulneró e incumplió lo siguiente:

- Numeral 1.7 del "Artículo IV. Del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Artículo Primero de la Resolución del Órgano Sancionador n.° 001-2019-GEMU-MDEA de 8 de agosto de 2019.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juan José Bravo Arias, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jimmy Harold Olmedo Borja,** identificado con DNI n.° 41047370, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, periodo de gestión: del 8 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 280-2021-ALC/MDL de 7 de octubre de 2021 **(ver**

[41] Mediante el cual se le impuso la sanción de destitución por comisión de falta grave, la misma que será efectiva a partir del día siguiente de notificada la presente y de manera accesoria la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años.

Apéndice n.° 37) y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 230-2022-ALC/MDL de 31 de agosto de 2022, (**ver Apéndice n.° 37**) a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/2158 de 12 de agosto de 2024 (casilla electrónica de la Contraloría General de la República); presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes con Documentos s/n de 22 de agosto de 2024, en siete (7) folios **(ver Apéndice n.° 36)**.

De la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 36, el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por:

- En su condición de subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales (periodo 08/10/2021 al 31/08/2022), por haber suscrito las ordenes de servicios n.° 5281, 6505, de 11 de abril y 12 de mayo 2022, por los servicios de Analista Contable; 8287 de 17 de junio 2022, por el Servicio de Asistencia Contable; y 9444,10811 de 25 de julio y 22 de agosto 2022, por los servicios de registro, devengado y analista, mediante las cuales contrató al señor Juan José Bravo Arias, para la subgerencia de Contabilidad; sin haber verificado que el señor Juan José Bravo Arias, se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles –RNSSC y que es de acceso público y la sanción de destitución fue inscrita el 06 de noviembre de 2019 y vigente en la fecha de la contratación.

- Así como también el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.°1295, que modifica el artículo 242° de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, y conforme a la normativa descrita se observa que es obligación de los titulares de las oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, como la Oficina de Abastecimiento, como el órgano encargado de contrataciones el de verificar de manera previa y obligatoria a la contratación que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública, es decir que dicho órgano tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, entre otras actividades de índole administrativo.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, se advierte que el señor Jimmy Harold Olmedo Borja, con sus acciones transgredió las siguientes normativas:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

- Literal j) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales", el literal l) y q) del numeral 11.1 del artículo 11 "Impedimento" del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225; el numeral 5.2 del artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF.
- Así como el numeral 2.2 del artículo 2° "Impedimento" del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1367, que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295.; numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4° "Obligatoriedad de la consulta", del Decreto Legislativo n.° 1295, que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública; asimismo el sub numeral 1.1 "Principio de Legalidad", numeral 1.11 "Principio de verdad material" del Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; artículo 4° Carácter vinculante de las decisiones judiciales del Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- Igualmente, incumplió el artículo 81° y el numeral 2) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.[42]

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[42] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021.

- Así también, incumplió, lo establecido en el numeral 1 y 6 del Articulo IV.- Principios, literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Jimmy Harold Olmedo Borja, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Luis Santiago Bocanegra Muñoz**, identificado con DNI n.° 10111932, en su condición de subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, desde el 6 de septiembre de 2022 al 3 de octubre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 271-2022-ALC/MDL de 06 de septiembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)** y cesado con Resolución de Alcaldía n 337-2022-ALC/MDL de 03 de octubre de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)**; a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/2158 de 12 de agosto de 2024 (casilla electrónica de la Contraloría General de la República); a la fecha de elaboración del presente informe no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Considerando que el auditado no presento sus comentarios que permitan desvirtuar los hechos observados, subsiste el hecho con evidencia de irregularidad, conforme se describe a continuación:

- En su condición de Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales (período 06/09/2022 al 03/10/2022), por haber suscrito la orden de servicios n.° 12253, de 15 de septiembre 2022, por los servicios de registro, devengado y analista, mediante la cual contrató al señor Juan José Bravo Arias, para la subgerencia de Contabilidad, sin verificación previa del cumplimiento de los literales l) y q) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante que la plataforma electrónica RNSSC, es de acceso público y la sanción de destitución fue inscrita el 06 de noviembre de 2019 y vigente a la fecha de la contratación, por lo que se encontraba impedido de contratar con la Entidad.

- Así como también el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.°1295, que modifica el artículo 242° de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, y conforme a la normativa descrita se observa que es obligación de los titulares de las oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, como la Oficina de Abastecimiento, como el órgano encargado de contrataciones el de verificar de manera previa y obligatoria a la contratación que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública, es decir que dicho órgano tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, entre otras actividades de índole administrativo.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, se advierte que el señor Luis Santiago Bocanegra Muñoz, con sus acciones transgredió las siguientes normativas:

- Literal j) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales", el literal l) y q) del numeral 11.1 del artículo 11 "Impedimento" del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225; el numeral 5.2 del artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. º 344-2018-EF.
- Así como el numeral 2.2 del artículo 2° "Impedimento" del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1367, que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295.; numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4° "Obligatoriedad de la consulta", del Decreto Legislativo n.° 1295, que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444 Ley

del Procedimiento Administrativo General, y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública; asimismo el sub numeral 1.1 "Principio de Legalidad", numeral 1.11 "Principio de verdad material" del Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; artículo 4° Carácter vinculante de las decisiones judiciales del Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Asimismo, incumplió el artículo 81º y el numeral 2) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF[43]
- Igualmente, el funcionario incumplió, lo establecido en el numeral 1y y 6 del Articulo IV.- Principios, literal d) del artículo 2° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Santiago Bocanegra Muñoz, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **Christian Noe Sanchez Luyo**, identificado con DNI n.° 76391886, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, periodo de gestión: del 1 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2023-ALC/ML de 01 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 37)**, a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/2158 de 12 de agosto de 2024 (casilla electrónica de la Contraloría General de la República); presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes con Carta n.° 003-2024-OASG-OGAF/MDL de 22 de agosto de 2024, en ocho (8) folios **(ver Apéndice n.° 36)**.

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 36, el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por:

 - En su condición de Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales (período del 01/01/2023 , continúa), por haber suscrito las ordenes de servicios n.°s 3648, 3893, 5247, 7798, 8043, 9290 y 10597 de 01 de marzo, 04 de abril, 04 de mayo, 05 de junio, 04 de julio, 02 de agosto y 01 de septiembre de 2023, por los servicios de asesoría legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo, mediante las cuales contrató al señor Jhon Michael Nunura Chero, para la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, sin verificación previa del cumplimiento de los literales l), m), y q), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante que la plataforma electrónica RNSSC es de acceso público y la sanción de inhabilitación por condena penal por delito de concusión, fue inscrita el 16 de agosto de 2022 y vigente en la fecha de la contratación; lo que conlleva su impedimento para prestar servicios al Estado.

 - Igualmente, por haber suscrito las ordenes de servicios n.°s 07942 y 11810 de 26 de junio y 26 de septiembre 2023, respectivamente, a favor de la persona jurídica Consulting & service JLT S.R.L, cuyo personal clave, para la ejecución de la totalidad de los servicios fue el señor José Luis Luna Ochoa, sin verificación previa del cumplimiento de los literales l), m) y q) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante que la plataforma electrónica RNSSC es de acceso público y la sanción de inhabilitación por condena penal por delito de negociación incompatible, fue inscrita el 18 de noviembre del 2019 y vigente en la fecha de la contratación; lo que conlleva su impedimento para prestar servicios al Estado.

 - Así como también el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.°1295, que modifica el artículo 242° de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece

[43] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021.

disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, y conforme a la normativa descrita se observa que es obligación de los titulares de las oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, como la Oficina de Abastecimiento, como el órgano encargado de contrataciones el de verificar de manera previa y obligatoria a la contratación que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública, es decir que dicho órgano tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, entre otras actividades de índole administrativo.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, se advierte que el señor Christian Noe Sanchez Luyo, con sus acciones transgredió las siguientes normativas:

- Literal j) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales", el literal l), m), q) del numeral 11.1 del artículo 11 "Impedimento" del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225; el numeral 5.2 del artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. º 344-2018-EF.
- Así como el numeral 2.2 del artículo 2° "Impedimento" del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1367, que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295.; numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4° "Obligatoriedad de la consulta", del Decreto Legislativo n.° 1295, que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública; asimismo el sub numeral 1.1 "Principio de Legalidad", numeral 1.11 "Principio de verdad material" del Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; artículo 4° Carácter vinculante de las decisiones judiciales del Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Igualmente, incumplió el artículo 81º y el numeral 2) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF[44]
- Asimismo, el funcionario incumplió, lo establecido en el numeral 1 y 6 del Articulo IV, literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Christian Noe Sánchez Luyo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5. **Jean Brian Junior Fernández Cainicela**, identificado con DNI n.° 75897316, en su condición de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e), desde el 2 de marzo de 2022 al 5 de diciembre de 2023, encargado, con Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-ALC/MDL de 2 de marzo de 2023 **(ver Apéndice n.° 37)** y dando por concluida su encargatura mediante Resolución de Alcaldía n.° 315-2023-ALC/MDL de 5 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 37)**, a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/2158 de 12 de agosto de 2024 (casilla electrónica de la Contraloría General de la República); presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes con Documentos s/n de 19 de agosto de 2024, en seis (6) folios **(ver Apéndice n.° 36)**.

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36**, el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por:

[44] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021.

- Su accionar, como Subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e) y área usuaria, al haber suscrito y emitido mediante los informes n.°s 129, 261, 363, 466, 585,668 y 762 -2023-SGGRH-GAF/MDL, de 24 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio, 20 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre 2023, respectivamente y los formatos de "*Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias*", en los que señaló que el *proveedor cumplió con las especificaciones técnicas, cumplió con los plazos establecidos y el área usuaria está conforme con la prestación*, y por consiguiente por haber otorgado la conformidad de la prestación de los siete (7) servicios, mediante los informes presentados por el proveedor, sin haber verificado la existencia del sustento, en cumplimiento de las actividades establecidas en el numeral 13 de los TDR.

- La inexistencia de documentación que demuestre que haya supervisado la correcta ejecución de los servicios para asegurar que las actividades realizadas estén conforme a lo establecido en los términos de referencia. Sin embargo, derivó a la gerencia de Administración y Finanzas, para continuar con el trámite de pago, lo cual permitió el pago total de los servicios a favor del señor Jhon Michael Nunura Chero.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, se advierte que el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, con sus acciones transgredió las siguientes normativas:

- Literal j), del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones. "Integridad", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales" establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.
- Numeral 168.2 del artículo 168° *"Recepción y conformidad"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.
- Sub numeral 1.1 "Principio de Legalidad", del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, y numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
- Asimismo, el referido funcionario incumplió sus responsabilidades, establecidos en el numeral 13[45] de los Términos de Referencia de los siete (7) Ordenes de Servicio a favor del proveedor Jhon Michael Nunura[46], al otorgar conformidad a la prestación de sus siete (7) servicios, mediante los informes n.°s 129, 261, 363, 466, 585,668 y 762 -2023-SGGRH-GAF/MDL, de 24 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio, 20 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre 2023

[45] "(...)
7. DESCRIPCION DEL SERVICIO:
La persona seleccionada para brindar el SERVICIO DE ASESORIA LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT), deberá realizar las siguientes tareas:
- *Análisis de documentación derivada la Subgerencia de Recursos Humanos.*
- *Proyección de Informes, Memorándums, y otros.*
- *Asesoramiento al subgerente de Recursos Humanos, y personal a cargo de la subgerencia.*
- *(...).*

"13. PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCION DE SER EL CASO
Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución en un único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta (22) DÍAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio."

[46] Orden de Servicio n.° 3648 de 1/03/2023, 3893 de 04/04/2023, 5247 de 04/05/2023,7798 de 05/06/2023, 8043 de 04/07/2023, 9290 de 02/08/2023, 10597 de 01/09/2023 a favor del proveedor Jhon Michael Nunura Chero.

respectivamente, con los formatos de "*Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias*", sin que estén sustentados[47].

- Asimismo, el funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 y 6 del Articulo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Rafael Sebastián Elías Pacheco**, identificado con DNI n.° 40649273, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, desde el 1 de enero de 2023 Al 6 de octubre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-ALC/ML de 1 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 37)** y en su condición de gerente de Planificación y Presupuesto – encargado, con Resolución de Alcaldía n.° 194-2023-ALC/ML de 26 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 37)**, cesado y dando por concluida su encargatura mediante Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-ALC/ML de 6 de octubre de 2023 **(ver Apéndice n.° 37)**; a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/2158 de 12 de agosto de 2024 (casilla electrónica de la Contraloría General de la República); presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes con Documentos s/n de 19 de agosto de 2024, en diecinueve (19) folios **(ver Apéndice n.° 36).**

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36,** el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por:

 - Haber intervenido en su condición de **gerente de Administración y Finanzas** en la selección del proveedor, como consta en los cuadros comparativos de 22 de junio y 13 de septiembre 2023, los cuales cuentan con su sello y visto bueno, en señal de conformidad y mediante la cual autorizó continuar con el trámite para la contratación de la persona jurídica (Consulting &service JLT S.R.L) quien propuso como personal clave, al señor José Luis Luna Ochoa, para la ejecución de la totalidad de los servicios contratados, a pesar que tuvo pleno conocimiento que el citado personal clave no era personal idóneo, requisito establecido en los términos de referencia para las contrataciones, por tener sanción de inhabilitación, por condena penal inscrita en la plataforma electrónica RNSSC, desde el 18 de noviembre del 2019 en agravio de la Municipalidad Distrital de Lurín.

 - Asimismo, en su condición de **gerente Planificación y Presupuesto** (período 26/07/2023 al 18/08/2023), por haber derivado, mediante el proveído n.° 1751GPPML de 13 de septiembre 2023, a la subgerencia de Presupuesto para atención de la solicitud n.° 001341-2023 de crédito presupuestario del servicio de Asesoría Legal para la revisión de documentos de gestión, **sin emitir observación y/o pronunciamiento en dicha etapa**[48] a pesar que tuvo pleno conocimiento que el personal clave contratado por el proveedor seleccionado, se encontraba impedido para contratar con el Estado, lo que permitió que se continúe con la contratación

[47] "*Términos de Referencia Anexo N° 3, en su numeral 13 PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCION DE SER EL CASO el Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución en un único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta (22) DÍAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio.*" Establecido en el Anexo N° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"

[48] A pesar que, con la documentación referida al cuadro comparativo y Adjudicado la Buena Pro al Proveedor, la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante documento físico, según el Numeral "*9.5 Solicitud y Emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario. 9.5.1*" establecido en la Directiva **n.° 01-2022- GAF/ML, Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la municipalidad distrital de Lurín, aprobada con Resolución Gerencial n.° 184-2022- GAF/MDL, de 10 de agosto de 2022.**

mediante las ordenes de servicio n.°s 07942 y 11810 de 26 de junio y 26 de septiembre 2023, respectivamente, a favor de la persona jurídica Consulting & service JLT S.R.L, cuyo personal clave contratado, para la ejecución de la totalidad de los servicios fue el señor José Luis Luna Ochoa.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, se advierte que el señor **Rafael Sebastián Elías Pacheco**, con sus acciones transgredió las siguientes normativas:

- Literal j) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones. "Integridad", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales", literales l), m) y q), del numeral 11.1 del artículo 11° "Impedimentos", establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225; numeral 2.2. del artículo 2° "Impedimentos" del Decreto Legislativo n.° 1295 modificado posteriormente por el artículo 3 del Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decretos Legislativos n.°s 1243 y 1295, sub numeral 1.1 "Principio de Legalidad" del Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; artículo 4° Carácter vinculante de las decisiones judiciales del Decreto Supremo n.° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Igualmente, incumplió lo dispuesto en, numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Rafael Sebastián Elías Pacheco, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. Milagros Lilian Ordinola Vargas, identificada con DNI n.° 43021721, en su condición de **subgerente de Contabilidad**, desde el 4 de abril de 2022 al 10 de octubre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-ALC/MDL de 04 de abril de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)** y cesada con Resolución de Alcaldía n.°395-2022-ALC/MDL de 10 de octubre de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)**; a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/2158 de 12 de agosto de 2024 (casilla electrónica de la Contraloría General de la República); presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes con Documentos s/n de 26 de agosto de 2024, en veintiún (21) folios **(ver Apéndice n.° 36)**.

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36**, el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por:

 - Su accionar, como Subgerente de Contabilidad y área usuaria, al haber suscrito y emitido mediante los memorándum n.°s 108, 133, 153, 188, 209 y 227-2022-SGC-GAF/ML de 26 de abril, 26 de mayo, 27 de junio, 4 de agosto, 31 de agosto y 26 de setiembre de 2022 respectivamente, los formatos de "*Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias*", en los que señaló que el ***proveedor cumplió con las especificaciones técnicas, cumplió con los plazos establecidos y el área usuaria está conforme con la prestación***, y por consiguiente por haber otorgado la conformidad de la prestación de los seis (6) servicios, a pesar que las actividades descritas en los seis (6) informes presentados por el proveedor, no adjuntaron documentación que acredite el cumplimiento de los servicios contratados.

 - La inexistencia de documentación que demuestre que haya supervisado la correcta ejecución de los servicios para asegurar que las actividades realizadas estén conforme a lo establecido en los términos de referencia. Sin embargo, derivó a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios

Generales, para continuar con el trámite de pago, lo cual permitió el pago total de los servicios a favor del señor Juan José Bravo Arias.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, se advierte que la señora Milagros Lilian Ordinola Vargas, con sus acciones transgredió las siguientes normativas:

- Literal j), del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones. "Integridad", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales" establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.
- Numeral 168.2 del artículo 168° *"Recepción y conformidad"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.
- Sub numeral 1.1 "Principio de Legalidad", del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, y numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
- Asimismo, la referida funcionario incumplió sus responsabilidades, establecidos en los Términos de Referencia de las seis (6) ordenes de servicio a favor del proveedor Juan José Bravo Arias, , al otorgar conformidad a la prestación de sus seis (6) servicios, mediante memorándums n.°s 108, 133, 153, 188, 209 y 227-2022-SGC-GAF/ML de 26 de abril; 26 de mayo; 27 de junio; 4 de agosto; 31 de agosto y 26 de setiembre de 2022 respectivamente, con los formatos de "*Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"*, sin que estén sustentados[49].

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Aunado a ello, el auditado incumplió lo siguiente:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

- Igualmente, incumplió el artículo 84° y el numeral 19) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF[50]
- Asimismo, el funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 y 6 del Articulo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Milagros Lilian Ordinola Vargas, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

8. Jhon Michael Nunura Chero, identificado con DNI n.° 43739380, Locador de servicios, asesoría legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) en la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lurín, contratado mediante órdenes de servicios n.os 3648, 3893, 5247, 7798, 8043, 9290 y 10597 de 1 de marzo, 4 de abril, 4 de mayo,

[49] *"Términos de Referencia Anexo N° 3, en su numeral 13 PRODUCTOS A ENTREGAR Y SU DESCRIPCION DE SER EL CASO el Informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio requerido en el punto 7, el mismo que deberá estar sustentado con los correos, documentos u otros generados durante el periodo previsto para la ejecución en un único entregable, el cual será entregado en un plazo de hasta (22) DÍAS CALENDARIOS como plazo máximo, contabilizados desde el día de la emisión de la orden de servicio."* Establecido en el Anexo N° 3 "Estructura de Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General o Consultorías"

[50] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021.

5 de junio, 4 de julio, 2 de agosto y 1 de setiembre de 2023[51] **(ver Apéndices n.° 6 al 11)**, a quien le fue comunicado el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación n.° 008-2024/OCI-SCE-MDL de 15 de agosto de 2024 y aviso de notificación de 12 de agosto de 2024**(ver Apéndice n.° 36)**, presentó sus comentarios y aclaraciones con Documentos s/n de 27 de agosto de 2024 y adjuntos, remitidos vía correo electrónico. **(ver Apéndice n.° 36)**.

De la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 36**, el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por:

- Haber suscrito y presentado a la Municipalidad Distrital de Lurín siete (7) Declaraciones juradas en las fechas de 28 de febrero, 28 de marzo, 26 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 26 de julio y 25 de agosto de 2023, faltando a la verdad **en las cuales declara bajo juramento** lo siguiente: "*1. **No tener impedimento para contratar con el Estado**; (...)*".

- Haber suscrito y declarado bajo juramento, mediante las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) detallados en el ETT y TDR: *"1. Que no me encuentro bajo ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitación ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria que determine mi imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme al Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado. (...)"*; faltando a la verdad al declarar falsamente en un procedimiento administrativo, ocasionando que se formalice su contratación a través de siete (7) órdenes de servicios, prestando servicios a la Municipalidad de Lurín durante de marzo a setiembre 2023, a pesar de haber tenido conocimiento de la Sentencia de Vista de 17 de noviembre de 2020, en la que quedo consentida y/o ejecutoriada y consecuentemente su inhabilitaba para contratar con el Estado.

 Pese a esta situación legal, el señor Jhon Michael Nunura Flores presentó los documentos declarativos a la Municipalidad Distrital de Lurín para su contratación y prestación de servicios de asesoría legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) en la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lurín, en la modalidad de locación de servicios.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Por lo mencionado en párrafos anteriores, se advierte que se ha infringido las siguientes normativas:

- Literal j) del artículo 2°; literales l), m) y q), del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Aunado a ello, el vulneró e incumplió lo siguiente:

- Numeral 1.7 del Artículo IV. Del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N° DOS de 25 de octubre de 2019 (sentencia)

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jhon Michael Nunura Flores, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[51] Siendo el Informe n.° 007-2023-JJBA de 26 de setiembre de 2023, último documento del reporte de actividades realizadas por el Locador de servicios, Jhon Michael Nunura Chero.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad, "La Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios y de una (1) persona jurídica, con personal clave, que se encontraban impedidos para contratar con el estado, por sanción administrativa y/o judicial vigente, quienes con pleno conocimiento de su sanción, contrataron con la entidad, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en las contrataciones de servicios, asimismo por el otorgamiento de conformidad por servicio que no acredita su cumplimiento, situación que permitió el pago de s/ 32,000.00; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad, "La Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios y de una (1) persona jurídica, con personal clave, que se encontraban impedidos para contratar con el estado, por sanción administrativa y/o judicial vigente, quienes con pleno conocimiento de su sanción, contrataron con la entidad, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en las contrataciones de servicios, asimismo por el otorgamiento de conformidad por servicio que no acredita su cumplimiento, situación que permitió el pago de s/ 32,000.00; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Municipalidad Distrital de Lurín V°B° Supervisor OCI

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Municipalidad Distrital de Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Lurín, se formulan la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Lurín, durante el período de abril 2022 a noviembre 2023, contrató mediante quince (15) órdenes de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT[52] a dos (2) personas naturales y a una persona jurídica con personal clave, quienes se encontraban inhabilitados para contratar con el Estado, por las causales de destitución y condena penal, por delito cometido contra la administración pública, no obstante, dos (2) de ellos suscribieron declaraciones juradas que no se encontraban impedidos y/o inhabilitados para contratar con el Estado, a pesar que dicha condición se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles[53] (en adelante RNSSC) a cargo de SERVIR, respecto de los cuales, los Subgerentes de Abastecimiento y Servicios Generales, no efectuaron la verificación previa a la vinculación, de sanción vigente que les impedía contratar con la Entidad.

Municipalidad Distrital de Lurín V°B° Abogado OCI

[52] Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el 2022 y 2023, el valor en S/ 4 600,00 y S/4 950,00, aprobados con el Decreto Supremo n.° 398-2021-EF y 309-2022-EF, respectivamente.

[53] Modificado en la primera referencia normativa de disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo n.°1295, a partir de la vigencia del presente decreto legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD a cargo de SERVIR, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles –RNSSC.

Asimismo, una de las áreas usuarias, como subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorgó conformidad a uno de los servicios, denominado: "Servicio de asistencia legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento (RIT), sin acreditar con el sustento respectivo, las actividades establecidas en los términos de referencia, efectuándose así, el pago ascendente a S/ 32,000.00
Así también, se ha evidenciado, que el personal clave de la empresa proveedora de la Entidad, Consulting & service JTL S.R.L., se encontraba inhabilitado desde el 6 de noviembre de 2022 para contratar con Estado, bajo cualquier modalidad, por condena penal por el delito contra la administración pública en la modalidad de Negociación Incompatible, en agravio a la Municipalidad Distrital de Lurín; siendo preciso mencionar que de las actuaciones probatorias del proceso penal, se advierte la participación en calidad de testigo del Ministerio Público, al funcionario responsable del área usuaria, a cargo de la gerencia de Administración y Finanzas, quien además requirió el servicio, intervino en la selección del proveedor, y otorgo certificación presupuestaria; sin observar ni comunicar, a la subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la condición del personal clave; que se encontraba inhabilitación; no obstante permitió con su autorización, la contratación del personal clave, a través de la persona jurídica Consulting & service JTL S.R.L, mediante las órdenes de servicio n.°s 07942 y 11810 de 26 de junio y 26 de septiembre de 2023, por un monto total de S/ 69 690,00, y con ello, que el personal clave inhabilitado ejecuté las prestaciones de los servicios en la Entidad a la cual agravio, evitando, que se le requiera acreditar, si se encontraba impedido para contratar con el Estado.
(Irregularidad n.°1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Municipalidad Distrital de Lurín comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.°1 del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.°1 del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Copia simple de la consulta efectuada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles RNSCC el 27 de junio de 2024 del señor Juan José Bravo Arias.
Apéndice n.° 5	:	Copia simple de la Resolución Órgano Sancionador n.° 001-2019-GEMU-MDEA de 8 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del comprobante de pago n.°2870-2022 de 26 de abril de 2022, que contiene copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio n.°5281 de 11 de abril de 2022.
- Memorándum n.°108-2022-SGC-GAF/ML de 26 de abril de 2022.
- Informe n.° 01-2022-PRHS/ML de 26 de abril de 2022.
- Propuesta Económica, recepcionada el 12 de abril de 2022.
- Informe n.° 0418-2022-SGC-GAF/MDL de 8 de abril de 2022 derivado con Proveído n.° 4382 de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del comprobante de pago n.°3970-2022 de 27 de mayo de 2022, que contiene copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio n.°6505 de 12 de mayo de 2022.
- Memorándum n.° 133-2022-SGC-GAF/ML de 26 de mayo de 2022.
- Informe n.°02-2022-PRHS/ML de 25 de mayo de 2022.
- Propuesta Económica, recepcionada el 11 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0517-2022-SGC-GAF/MDL de 5 de mayo de 2022 derivado con Proveído n.° 5516 de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del comprobante de pago n.°4732-2022 de 27 de junio de 2022, que contiene copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio n.°8287 de 17 de junio de 2022.
- Memorándum n.° 153-2022-SGC-GAF/ML de 27 de junio de 2022.
- Informe n.° 03-2022-JJBA de 27 de junio de 2022.
- Propuesta Económica, recepcionada el 10 de junio de 2022.
- Informe n.° 0616-2022-SGC-GAF/MDL de 9 de junio de 2022 derivado con Proveído n.° 7252 de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del comprobante de pago n.°6145-2022 de 5 de agosto de 2022, que contiene copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio n.°9444 de 25 de julio de 2022.
- Memorándum n.°188-2022-SGC-GAF/ML de 4 de agosto de 2022.
- Informe n.° 04-2022-JJBA de 4 de agosto de 2022.
- Propuesta Económica, recepcionada el 8 de julio de 2022.
- Informe n.° 0716-2022-SGC-GAF/MDL de 6 de julio de 2022 derivado con Proveído n.° 8044 de 8 de julio de 2022.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del comprobante de pago n.°7525-2022 de 2 de setiembre de 2022, que contiene copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio n.°10811 de 22 de agosto de 2022.
- Memorándum n.°209-2022-SGC-GAF/ML de 31 de agosto de 2022.
- Informe n.°05-2022-JJBA de 31 de agosto de 2022.
- Propuesta Económica, recepcionada el 15 de agosto de 2022.
- Informe n.° 0816-2022-SGC-GAF/MDL de 8 de agosto de 2022 derivado con Proveído n.° 9598 de 15 de agosto de 2022.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 8051-2022 de 28 de setiembre 2022, que contiene copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio n.°12253 de 15 de setiembre de 2022.
- Memorándum n.° 227-2022-SGC-GAF/ML de 26 de septiembre de 2022.
- Informe n.° 006-2022-JJBA de 26 de setiembre de 2022.
- Propuesta Económica, recepcionada el 12 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 0916-2022-SGC-GAF/MDL de 8 de setiembre de 2022 derivado con Proveído n.° 10684 de 9 de setiembre de 2022.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del Informe n.° 091-2024-OC-OGAF/MDL de 17 de mayo de 2024 de la Oficina de Contabilidad.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del Informe n.° 198-2024-OT-OGAF/MDL de 15 de mayo de 2024 de la Oficina de Tesorería, que contiene:
Copia fedateada de memorándum n°s 118, 187, 293, 405, 483, 538, 629-2022-SGT-GAF/ML de 21 de febrero, 09 de marzo, 13 de abril, 26 de mayo, 27 de junio, 22 de julio y 31 de agosto de 2022, respectivamente; con excepción de los memorándum n°s 483 y 538 que son en copia simple, en copias fedateada lo siguiente:

- Informes n.°s 15, 23, 37,050-2022-AAR-SGT-ML de 21 de febrero, 08 de marzo, 13 de abril y 26 de mayo de 2022.
- Informes n° s 002 y 008-2022-MRP-SGT-ML de 23 de junio y 22 de julio de 2022.
- Memorándum n°s122, 210, 299, 485,494, 575 y 634-2022-SGT-GAF/ML de 21 de febrero, 16 de marzo, 19 de abril, 01 de julio, 05 de julio, 05 de agosto y 02 de setiembre de 2022; con excepción de los Memorándum n°s 485,494 y 575, que son en copia simple.
- Informes n°s 019,028,038-2022-AAR-SGT-ML de 21 de febrero, 16 de marzo, 19 de abril de 2022.
- Informes n°s 004 y 014-2022-MRP-SGT-ML de 05 de julio y 05 de agosto de 2022; con excepción del Informe n° 014, que es en copia simple.
- Memorándum n°s 123, 211, 300, 485, 506, 575 y 635 -2022-SGT-GAF/ML de 22 de febrero, 16 de marzo, 19 de abril, 01 de julio, 11 de julio, 05 de agosto y 02 de setiembre de 2022.
- Informes n°s 020, 029 y 039-2022-AAR-SGT-ML de 22 de febrero, 16 de marzo y 19 de abril de 2022.
- Informes n.°s 006 y 014-2022-MRP-SGT-ML de 11 de julio y 05 de agosto de 2022.
- Memorandum n°s 119,188,290,357,485,494, 552 y 626-2022-SGT-GAF/ML de 21 de febrero, 9 de marzo, 12 de abril, 13 de mayo, 01 de julio, 05 de julio, 03 de agosto y 31 de agosto de 2022, con excepción de los Memorándum n°s 485,494 y 575, que son en copia simple.
- Informes n°s 016, 024, 034, 043-2022-AAR-SGT-ML de 21 de febrero, 08 de marzo, 12 de abril y 12 de mayo de 2022.
- Copia simple del Informe n.°s 004 y 012-2022-MRP-SGT-ML de 5 de julio y 03 de agosto de 2022.
- Memorándum n°s 120,190,368,485,542,552 y 627-2022-SGT-GAF/ML de 21 de febrero, 10 de marzo, 17 de mayo, 01 de julio, 05 de julio, 03 de agosto y 31 de agosto de 2022, con excepción de los Memorándum n° 485 que es en copia simple.
- Informe n°s 017, 026 y 046-2022-AAR-SGT-ML de 21 de febrero, 09 de marzo y 17 de mayo de 2022.
- Informes n.°s 009 y 012-2022-MRP-SGT-ML de 26 de julio y 03 de agosto de 2022, respectivamente.
- Memorandum n°s 265, 266, 292, 359, 630, 631, 632-2022-SGT-GAF/ML de 31 de marzo, 13 de abril, 13 de mayo y 31 de agosto de 2022, respectivamente.
- Informe n°s 030, 036 y 045-2022-AAR-SGT-ML de 31 de marzo, 12 de abril y 12 de mayo de 2022.
- Memorandum n°s 121, 189, 291, 485, 494, 552 y 628-2022-SGT-GAF/ML de 21 de febrero, 09 de marzo, 12 de abril, 01 de julio, 05 de julio, 03 de agosto y 31 de agosto de 2022, con excepción de los Memorándum n°s 485,494 y 552, que son en copia simple.
- Informe n°s 018, 025 y 035-2022-AAR-SGT-ML de 21 de febrero, 08 de marzo y 12 de abril de 2022 respectivamente.
- Copia simple de los Informes n.°s 004 y 012-2022-MRP-SGT-ML de 05 de julio y 03 de agosto de 2022.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.° 14 : Copias fedateada de los Informes n.°s 115 y 145-2024-OTIS-OGAF/MDL de 3 y 24 de junio de 2024, respectivamente de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas.

Apéndice n.° 15 : Copia simple de la consulta efectuada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles RNSCC del señor Jhon Michael Nunura Chero de 27 de junio de 2024.

Apéndice n.° 16 : Copia simple del Oficio n.° 1013-2017-39-0701-JR-PE-01 de 05 de agosto de 2022 que contiene.

- Resolución de Sentencia n. ° 09 de 05 de agosto de 2022

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3634 de 01 de abril de 2023, que contiene en copia simple y en copias fedateadas lo siguiente:
- Orden de servicio n.° 003648 de 1 de marzo de 2023.
- Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de 23 de marzo de 2023.
- Informe n.° 001-2023-JMNC de 20 de marzo de 2023.
- Carta de Cotización de Servicio, recepcionada el 28 de febrero de 2023.
- Copia simple de Memorando n.° 206-2023-GAF/ML de 24 de febrero de 2023.
- Copia simple de Informe n.° 078-2023-SGGRH-GAF/MDL de 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4299 de 27 de abril de 2023, que contiene en copias simples y copias fedateadas lo siguiente:
- Orden de Servicio n.° 003893, de 4 de abril de 2023.
- Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de 25 de abril de 2023.
- Informe n.° 002-2023-JMNC, de 25 de abril de 2023.
- Carta de cotización, recepcionada el 28 de marzo de 2023.
- Copia simple de Informe n.° 135-2023-SGGRH-GAF/MDL de 24 de marzo de 2023 derivado con Proveído n.° 1813 de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 6289 de 01 de junio de 2023, adjunto al Comprobante de Pago n.°8909 de 21 de julio de 2023, que contiene en copias simples y copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio N° 005247 de 04 de mayo 2023.
- Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de 25 de mayo de 2023.
- Informe n.° 003-2023-JMNC de 25 de mayo de 2023.
- Carta de cotización, recepcionada el 26 de abril de 2023.
- Copia simple de Informe n.° 260-2023-SGGRH-GAF/MDL de 24 de abril de 2023 derivado con Proveído n.° 2688 de 24 de abril de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 8515 de 30 de junio de 2023, adjunto al Comprobante de Pago n.°8909 de 21 de julio de 2023, que contiene en copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio N° 007798 de 5 de junio de 2023.
- Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de 26 de junio de 2023.
- Informe n.° 004-2023-JMNC, de 26 de junio de 2023.
- Carta de cotización, recepcionada el 26 de mayo de 2023.
- Copia simple de Informe n.° 350-2023-SGGRH-GAF/MDL de 22 de mayo de 2023 derivado con Proveído n.° 3540.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 9901 de 26 de julio de 2023, adjunto al Comprobante de Pago n.°10360 de 21 de agosto de 2023, que contiene en copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio N° 008043 de 4 de julio de 2023.
- Copia simple de Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de 20 de julio del 2023.
- Informe n.° 005-2023-JMNC, de 20 de julio de 2023.
- Carta de cotización, recepcionada el 26 de junio de 2023.
- Copia simple de Informe n.° 449-2023-SGGRH-GAF/MDL de 20 de junio de 2023 derivado con Proveído n.° 4598 de 20 de junio de 2023.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 11447 de 26 de agosto de 2023, adjunto al Comprobante de Pago n.°11765 de 19 de setiembre de 2023, que contiene en copias simples y en copias fedateada lo siguiente:
- Orden de servicio N° 009290-2023 de 2 de agosto 2023.

- Copia simple de Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de 21 de agosto de 2023.
- Informe n.° 006-2023-JMNC, de 21 de agosto de 2023.
- Carta de cotización, recepcionada el 26 de julio de 2023.
- Copia simple de Informe n.° 583-2023-SGGRH-GAF/MDL de 20 de julio de 2023 derivado con Proveído n.°5180 de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 12838 de 28 de setiembre de 2023, adjunto al Comprobante de Pago n.°13250 de 16 de octubre de 2023, que contiene en copias simples y en copias fedateada lo siguiente:

- Orden de servicio N° 0010597-2023 de 1 de setiembre 2023.
- Copia simple de Conformidad de prestación para las contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, de 20 de setiembre 2023.
- Informe n.° 007-2023-JMNC, de 20 de setiembre de 2023.
- Carta de cotización, recepcionada el 25 de agosto de 2023.
- Copia simple de Informe n.° 669-2023-SGGRH-GAF/MDL de 21 de agosto de 2023 derivado con Proveído n.° 6013 de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del Informe n.° 0466-2024-OGTH-OGAF/MDL de 27 de junio 2023, adjunto en copia fedateada y copia simple de los informes n.°s 129, 261, 363, 466, 585,668 y 762 -2023-SGGRH-GAF/MDL de 24 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio, 20 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de los comprobantes de Pago n.°s 8816 y 8817 de 13 de julio de 2023, que contiene en copias simples y en copias fedateada lo siguiente:

- Orden de servicio n.° 07942 de 26 de junio 2023.
- Copia simple de Cuadro comparativo de cotizaciones – compras – servicios de 22 de junio de 2023.
- Copia simple de Correos electrónicos de 20 de junio 2023 r.ch.r@outlook.com, y el 21 de junio jltconsultingabogados@gmail.com y aguilermo@gmail.com
- Copia simple de Memorando n.° 820-2023-GAF/ML de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del comprobantes de Pago n.°s 10242 y 10251 de 8 y 9 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada del comprobantes de Pago n.°s 11643 y 11644 de 7 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de los comprobantes de Pago n.°s 13109 y 13110 de 4 de octubre de 2023, que contiene copia fedateada:

- Orden servicio n.°11810 de 26 de septiembre de 2023.
- Cuadro comparativo de 13 de septiembre de 2023.
- Copia simple de correo electrónico el 12 de septiembre 2023 r.ch.r@outlook.com, jltconsultingabogados@gmail.com, aguilermo@gmail.com
- Copia simple de Memorando n.° 1147-2023-GAF/ML de 7 de setiembre 2023.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del comprobantes de Pago n.°s 14556 y 14569 de 3 de noviembre de 2023 y 6 de noviembre de 2023 respectivamente y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del comprobantes de Pago n.°s 15931 y 15932 de 30 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de los comprobantes de Pago n.° s 17275 y 17291 de 22 y 27 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias simple y fedateada.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada del Oficio n.°9181-2024-SUNAT/7E8000 de 10 de julio de 2024, recepcionado el 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 33 : Copia simple de la consulta al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles RNSCC del señor José Luis Luna Ochoa.

Apéndice n.° 34 : Copia simple de la Resolución N° 36 de 23 de julio de 2018 adjunto a la Resolución 53 de 5 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del Informe n.° 277-2024-OT-OGAF/MDL de 16 de julio de 2024.

Apéndice n.° 36 :
- Copia fedateada de Pliego de Hechos comunicado.
- Copia fedateada de los motivos comunicados a: Juan José Bravo Arias, Jimmy Harold Olmedo Borja, Luis Santiago Bocanegra Muñoz, Christian Noe Sanchez Luyo, Jean Brian Junior Fernández Cainicela, Rafael Sebastián Elías Pacheco y Milagros Lilian Ordinola Vargas.
- Copia fedateada del pliego de hechos y motivo que origino la comunicación al señor Jhon Michael Nunura Chero.
- Cédulas de notificación y cargos de notificación firmados digitalmente por cada una de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos
- Copia fedateada y simple de los comentarios y aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el hecho irregular.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el hecho irregular, emitidas por la Comisión de Control

Apéndice n.° 37 :
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°280-2021-ALC/MDL de 07 de octubre de 2021 designación de Jimmy Harold Olmedo Borja como Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°230-2022-ALC/MDL de 31 de agosto de 2022 cese de Jimmy Harold Olmedo Borja como Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°271-2022-ALC/MDL de 06 de septiembre de 2022 designación de Luis Santiago Bocanegra Muñoz como Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°337-2022-ALC/MDL de 03 de octubre de 2022 cese de Luis Santiago Bocanegra Muñoz como Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°017-2023-ALC/ML de 01 de enero de 2023 designación de Christian Noe Sanchez Luyo como Sub gerente de Abastecimiento y Servicios Generales.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°093-2023-ALC/MDL de 02 de marzo de 2023 encargatura de Jean Brian Junior Fernández Cainicela como Sub gerente de Gestión de Recursos Humanos.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°315-2023-ALC/MDL de 05 de diciembre de 2023 conclusión de encargatura de Jean Brian Junior Fernández Cainicela como Sub gerente de Gestión de Recursos Humanos.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°004-2023-ALC/ML de 01 de enero de 2023 designación de Rafael Sebastián Elias Pacheco como Gerente de Administración y Finanzas.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°194-2023-ALC/ML de 26 de julio de 2023 encargatura de Rafael Sebastián Elias Pacheco como Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°247-2023-ALC/ML de 06 de octubre de 2023 cese de Rafael Sebastián Elias Pacheco como Gerente de Administración y Finanzas; y Gerente de Planificación y Presupuesto-encargado.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°076-2022-ALC/MDL de 04 de abril de 2022 designación de Milagros Lilian Ordinola Vargas como Subgerente de Contabilidad.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°395-2022-ALC/MDL de 10 de octubre de 2022 cese de Milagros Lilian Ordinola Vargas como Subgerente de Contabilidad.

Apéndice n.° 38 :
- Impresión del memorando n.° 620-2024-OCI/MDL de 12 de agosto de 2024, conformidad para efectuar notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 005-2024-MDL-OCI/SCE de 12 de agosto de 2024.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.° 39	:	- Copia simple de la Directiva n.° 02-2017-SGA-GAF/ML "Directiva para la contratación de Bienes y Servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Lurín y copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 207-2017-GM/ML de 30 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 40	:	- Copia simple de la Resolución de Gerencia n.° 184-2022-GAF/MDL de 10 de agosto de 2022 adjunto de la Directiva n.° 01-2022-GAF/MDL "Directiva para la contratación de Bienes y Servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Lurín.
Apéndice n.° 41	:	- Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 427-2021/MDL de 29 de septiembre de 2021 – Reglamento de Organización y Funciones.

Lurín, 13 de setiembre de 2024.

Betzabeth Katty Sánchez Escalante
Supervisor

Esperanza Villanueva Cuya
Jefe de Comisión

Giuliana Caroline Romero Carranza
Abogada

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lurín, 13 de setiembre de 2024

Betzabeth Katty Sánchez Escalante
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Lurín

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-2158-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Document o Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	La Entidad contrató los servicios de dos (2) proveedores bajo la modalidad de locación de servicios y de una (1) persona jurídica cuyo personal clave subcontratado, para la ejecución de la totalidad de la prestación de los servicios, se encontraban impedidos de contratar con el estado, por sanción administrativa y/o judicial vigente, quienes con pleno conocimiento de su sanción contrataron con la entidad, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en las contrataciones de servicios, asimismo por el otorgamiento de conformidades por servicios que no acreditan su cumplimiento, situación que permitió el pago de S/ 54 666,60.	Juan José Bravo Arias	06750992	Locador de servicio de monitoreo de Analista Contable, Asistencia Contable, Registro, Devengado y Analista - Subgerencia de Contabilidad.	11/04/2022	28/09/2022	Locación de Servicios	[redacted]	—		X		
2		Jimmy Harold Olmedo Borja	41047370	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.	8/10/2021	31/08/2022	D. Leg. n.° 1057 – CAS Directivo	[redacted]	—				X
3		Luis Santiago Bocanegra Muñoz	10111932	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.	6/09/2022	3/10/2022	D. Leg. n.° 1057 – CAS Directivo	[redacted]	—				X
4		Christian Noe Sanchez Luyo	76391886	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.	01/01/2023	Continúa	D. Leg. n.° 1057 – CAS, Cargo de Confianza	[redacted]	—				X
5		Jean Brian Junior Fernandez Cainicela	75897316	Subgerente de Gestión de Recursos Humanos (e).	02/03/2023	5/12/2023	D. Leg. n.° 1057 – CAS, Cargo de Confianza	[redacted]	—		X		
6		Rafael Sebastian Elias Pacheco	40649273	Gerente de Administración y Finanzas	01/01/2023	06/10/2023	D. Leg. n.° 1057 – CAS, Cargo de Confianza	[redacted]	—		X		
				Gerente Planificación y Presupuesto (e).	26/07/2023								
7		Milagros Lilian Ordinola Vargas	43021721	Subgerente de Contabilidad	04/04/2022	10/10/2022	D. Leg. n.° 1057 – CAS Directivo	[redacted]	—				X
8		Jhon Michael Nunura Chero	43739380	Locador de servicios de Asesoria Legal para el cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno de Trabajo (RIT)	12/08/2022	28/09/2023	Locación de Servicios	—	[redacted]		X		

Municipalidad Distrital De Lurín VºBº Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín VºBº Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín VºBº Abogado OCI

Lurín, 13 de setiembre de 2024

OFICIO N° 221-2024-OCI/MDL

Señor
Juan Raúl Marticorena Pérez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurín
Jr. Grau n.° 319
Lurín / Lima / Lima

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-2158–SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 190-2024-OCI/MDL de 1 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Contratación de personas naturales y personal clave de persona jurídica inhabilitadas para contratar con el Estado", en la Municipalidad Distrital de Lurín, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2024-2-2158–SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción y a la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la Republica, para el inicio de las acciones legales penales en atención a lo señalado en la recomendación n.° 2 y 3 por las irregularidades identificadas en el referido informe.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe n.° 023-2024-2-2158–SCE el que consta en cuatro (4) tomos con un total de dos mil novecientos noventa y cuatro (2994) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANCHEZ ESCALANTE Betzabeth Katty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 22:27:07 -05:00

Betzabeth Katty Sánchez Escalante
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Lurín

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por BARRERA CASTRO Angel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-09-2024 13:09:35 -05:00

BKSE/evc
Archivo

Av. Raúl Haya de la Torre Mz. B Lotes n.°s 4-5 Urb. La Virreyna- Lurín- Lima- Perú (2do. piso)
Correo electrónico: oci@munilurin.gob.pe

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BARRERA CASTRO Angel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2024 13:17:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/2166-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 221-2024-OCI/MDL
EMISOR	:	ANGEL JESUS BARRERA CASTRO - JEFE DE OCI - COMUNICACIÓN DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LURIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376767
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Contratación de personas naturales y personas clave de persona jurídica inhabilitadas para contratar con el estado", se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-2158-SCE, el cual se adjunta al presente en dos mil novecientos noventa y cuatro (2994) folios, en el enlace siguiente:

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 221-2024-OCI-MDL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ZFII2S**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2024 13:16:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 221-2024-OCI/MDL
EMISOR	:	ANGEL JESUS BARRERA CASTRO - JEFE DE OCI - COMUNICACIÓN DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LURIN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Contratación de personas naturales y personas clave de persona jurídica inhabilitadas para contratar con el estado", se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-2158-SCE, el cual se adjunta al presente en dos mil novecientos noventa y cuatro (2994) folios, en el enlace siguiente:

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376767**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/2166-02-003
2. OFICIO N° 221-2024-OCI-MDL

NOTIFICADOR : ANGEL JESUS BARRERA CASTRO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **74DLF5H**